



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 325 -2013-GG/OSIPTEL

Lima, 30 de abril del 2013.

EXPEDIENTE	N° 00003-2012-GG-GPRC/OBI
MATERIA	Aprobación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO	Americatel Perú S.A.

VISTOS:

- (i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante OBI) para la red del servicio de telefonía fija de Americatel Perú S.A. (en adelante, Americatel), remitida mediante comunicación c.691-2012-GAR de fecha 11 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre de 2012;
- (ii) La propuesta de OBI para la red del servicio de telefonía fija de Americatel, presentada mediante comunicación c.092-2013-GAR de fecha 28 de febrero de 2013, a través de la cual se incorpora a la propuesta de OBI enviada con fecha 11 de diciembre de 2012, las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2013-GG/OSIPTEL;
- (iii) La propuesta de OBI para la red del servicio de telefonía fija de Americatel formulada por el OSIPTEL, remitida a Americatel mediante carta C. 349-GG.GPRC/2013 de fecha 16 de abril de 2013, en virtud de la cual se establece a Americatel la OBI aplicable a su red del servicio de telefonía fija;
- (iv) El Informe N° 335-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI presentada;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el Artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 5886

06 MAYO 2013



legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL se establecieron las disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL, se aprobó la propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y se dispuso que las referidas empresas procedan a remitir sus ofertas al OSIPTEL para su revisión, y de ser el caso la aprobación respectiva;

Que, el artículo 6° del Anexo I -Disposiciones para que los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión- de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, dispone que vencido el plazo para la entrega de la Oferta Básica de Interconexión modificada y la empresa operadora no cumpla con entregar la misma; o en caso de ser entregada, ésta no cumpliera con subsanar las observaciones formuladas, el OSIPTEL establecerá la Oferta Básica de Interconexión aplicable a su red;

Que, mediante comunicación c.691-2012-GAR recibida el 11 de diciembre de 2012, Americatel remitió al OSIPTEL para su aprobación, la OBI para la prestación de su servicio de telefonía fija;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2013-GG/OSIPTEL, emitida el 30 de enero de 2013, este organismo efectuó observaciones a la OBI presentada por Americatel el 11 de diciembre de 2012;

Que, mediante comunicación c.092-2013-GAR, recibida el 28 de febrero de 2013, Americatel remitió modificaciones a su propuesta de OBI, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2013-GG/OSIPTEL;

Que, mediante comunicación C. 349-GG.GPRC/2013, de fecha 16 de abril de 2013, luego de revisar las subsanaciones alcanzadas, se remitió a Americatel la propuesta de OBI formulada por el OSIPTEL, a efectos que manifieste lo que considere pertinente;

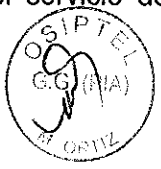
Que, mediante comunicación c.216-2013-GAR, recibida el 24 de abril de 2013, Americatel remitió sus comentarios a la propuesta de OBI formulada por el OSIPTEL, mediante comunicación C. 349-GG.GPRC/2013;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que la OBI señalada en el numeral (iii) de la sección de VISTOS, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, manifiesta la siguiente consideración;

Que, conforme lo señalado por Americatel mediante comunicación c.216-2013-GAR, en el Anexo II -Condiciones Económicas-, y en el Anexo III -Condiciones Económicas para la Provisión de Enlaces de Interconexión- se están considerando los costos de adecuación de red del servicio de telefonía fija pactados por Americatel en el Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 301-2013-GG/OSIPTEL;

Que, asimismo, en virtud de los comentarios vertidos por Americatel, se está eliminando el numeral 1.1 del Anexo III -Condiciones Económicas para la Provisión de Enlaces de Interconexión-, toda vez que el servicio de provisión de enlaces de interconexión que se

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Doc. N° 586... Fecha 06 MAYO 2013



debe incluir en el referido Anexo III es prestado por Americatel y no por la empresa operadora solicitante; en ese sentido, la empresa operadora solicitante tiene la facultad de requerir la prestación del citado servicio incluido en esta sección de la OBI;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6° del Anexo I - Disposiciones para que los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión- de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Americatel Perú S.A. formulada por el OSIPTTEL, el 16 de abril de 2013; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija a que hace referencia el Artículo 1° precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTTEL.

Artículo 3°.- La presente resolución conjuntamente con su Anexo N° 1 será notificada a Americatel Perú S.A.; y se publicará en la página web de Americatel Perú S.A., así como en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe.

Artículo 4°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La Oferta Básica de Interconexión que se aprueba mediante la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
GERENTE GENERAL

...S COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTTEL
N° 612 Fecha **16 MAYO 2013**



ANEXO N° 1

OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN DE AMERICATELL DEL PERÚ S.A. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

El presente documento contiene la OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN para el servicio de telefonía fija correspondiente a la empresa operadora Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), con Registro Único de Contribuyente N° (en este espacio se coloca el número de RUC de la empresa operadora solicitada), con domicilio en (en este espacio se coloca el domicilio legal de la empresa operadora solicitada), debidamente representada por (nombre del representante legal de la empresa operadora solicitada), identificado con (documento de identidad del representante legal de la empresa operadora solicitada), según poderes inscritos para estos efectos en la Partida N° del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

La empresa operadora solicitada cuenta con concesión para prestar el servicio de telefonía fija bajo la modalidad de abonados y de teléfonos públicos en virtud de (l) (los) contrato (s) de concesión suscrito (s) con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en este espacio se enumeran las resoluciones de otorgamiento de concesión y de inscripción en el registro para la prestación del servicio de telefonía fija).

La presente OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN ha sido aprobada por el OSIPTEL mediante Resolución (es) de Gerencia General N° (incluir todas las resoluciones de gerencia general del OSIPTEL que aprueban la OBI y sus modificaciones) y forman parte de ella los siguientes documentos:

- Condiciones generales de la interconexión.
- Anexo I: Proyecto Técnico de Interconexión.
- Anexo II: Condiciones económicas de la interconexión.
- Anexo III: Provisión de enlaces de interconexión.
- Anexo IV: Escenarios de liquidación fijo (solicitada) –fijo (solicitante)
- Anexo V: Escenarios de liquidación fijo rural (solicitada) – fijo rural (solicitante).
- Anexo VI: Escenarios de liquidación fijo (solicitada)– Interoperabilidad fijo (solicitante)
- Anexo VII: Escenarios de liquidación comunicaciones 0-800 y 0-801.
- Anexo VIII: Escenarios de liquidación fijo (solicitada) – móvil (solicitante).
- Anexo IX: Escenarios de liquidación fijo (solicitada) - larga distancia (solicitante).
- Anexo X: Servicio de facturación y recaudación
- Incluir los demás anexos cuya incorporación a esta Oferta Básica de Interconexión apruebe el OSIPTEL.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN

Con la firma del presente documento la empresa operadora (en este espacio se coloca la denominación social de la empresa operadora solicitante, (en adelante, empresa operadora solicitante), con Registro Único de Contribuyente N° (en este espacio se coloca el número de RUC de la empresa operadora solicitante), con domicilio en (en este espacio se coloca el domicilio legal de la empresa operadora solicitante), debidamente representada por (nombre del representante legal de la empresa operadora solicitante), según poderes inscritos para estos efectos en la Partida N° del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima; expresamente acepta la OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN de AMERICATELL, sujetándose a sus condiciones generales, así como a los términos y condiciones establecidos en los escenarios de llamada y servicios que expresamente ha indicado en el Anexo "Escenarios de llamadas y/o servicios requeridos por la empresa operadora solicitante", que forma parte del presente documento.

AMERICATEL y la empresa operadora solicitante reconocen que el contrato de interconexión queda perfeccionado el día en que la empresa operadora solicitante de la interconexión comunica su aceptación a la presente OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN. Asimismo, reconocen que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación, ambas partes formalizarán por escrito el texto del contrato de interconexión correspondiente y que éste será remitido por AMERICATELL al OSIPTEL, para conocimiento e inclusión en el Registro de Contratos de Interconexión. La presente OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN se sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, así como a las demás normas que rigen la interconexión.

Nota de Importancia: Para la validez de la ACEPTACIÓN de la OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN se deberá remitir copia del presente formato debidamente firmada al domicilio legal de AMERICATELL con copia al OSIPTEL (sito en Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima).

(Incluir ciudad y fecha)

Nombre y firma del representante legal
EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° Fecha 06 MAYO 2013



ANEXO
ESCUENARIOS DE LLAMADAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA OPERADORA
SOLICITANTE

Nota: La empresa operadora solicitante deberá marcar con una equis o una cruz los escenarios y/o servicios que solicita.

Anexo III: Enlaces de interconexión:

Provisión de enlaces de interconexión.

Anexo IV: Comunicaciones locales:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

Anexo V: Comunicaciones rurales:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural

Anexo VI: Escenarios de Interoperabilidad:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

Anexo VII: Comunicaciones 0-800 y 0-801:

SOLICITANTE: Empresa con Suscriptor 0-800.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija o Servicio Móvil.
AMERICATEL: Empresa con Suscriptor 0-801.

Anexo VIII: Comunicaciones Móvil-Fijo.

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Móvil.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija en Área Urbana.

Anexo IX: Comunicaciones de larga distancia:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.

Anexo X: Servicio de facturación y Recaudación:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Portador de larga distancia.
AMERICATEL: Empresa del Servicio de Telefonía Fija.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 6.56 Fecha 06 MAYO 2013



OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN

SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

...S COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha

06 MAYO 2013

CONDICIONES GENERALES DE LA INTERCONEXIÓN

Las condiciones generales de la Oferta Básica de Interconexión del Servicio Público de Telefonía Fija, contenidas en el presente documento, se sujetan al ordenamiento jurídico peruano, en particular a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, así como a lo establecido por los artículos 7° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en los Artículos 106° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, que establecen la obligatoriedad de la interconexión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

AMERICATEL PERÚ S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20428698569, con domicilio en Av. Manuel Olgún No. 215 - Piso 9, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, cuenta con concesión para prestar el servicio de telefonía fija y portador local, según consta en la Resolución Ministerial No. 026-2001-MTC/15.03 de fecha 15 de enero de 2001, así como con la concesión para prestar el servicio público portador de larga distancia nacional e internacional, según consta en la Resolución Ministerial No. 162-2000-MTC/15.03 de fecha 27 de marzo de 2000.

AMERICATEL PERÚ S.A., a quien en adelante se denominará **AMERICATEL**, y la empresa operadora solicitante de la interconexión serán denominadas en conjunto como las partes, quienes acuerdan las siguientes condiciones generales:

PRIMERA.- AUTONOMÍA DE LA INTERCONEXIÓN

1.1 La empresa operadora solicitante podrá, de manera facultativa, solicitar la prestación de los escenarios de interconexión vinculados al servicio de telefonía fija.

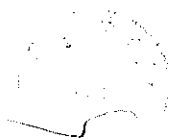
En cada caso, los términos y condiciones generales de la prestación de dichos escenarios de interconexión se sujetarán a las presentes condiciones generales en cuanto le corresponda, así como a las condiciones y términos establecidos para cada escenario en los Anexos.

1.2 La prestación de dichos escenarios de interconexión vinculados al servicio de telefonía fija, se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL-, con los límites previstos en la legislación vigente.

1.3 La prestación de los escenarios de interconexión vinculados al servicio de telefonía fija permitirán las siguientes interconexiones:

1.3.1 Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con la red de los servicios portadores de larga distancia.

1.3.2 Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con otra red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y



rurales y/o lugares de preferente interés social).

1.3.3 Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con la red de los servicios públicos móviles.

SEGUNDA.- VIGENCIA

2.1 El plazo de vigencia del Contrato de Interconexión se extenderá durante el período de la concesión de la empresa solicitante, siempre que se mantenga la vigencia de la concesión de **AMERICATEL**. El computo del plazo iniciará desde el día en que la **empresa operadora solicitante** comunica a **AMERICATEL** su aceptación a la Oferta Básica de Interconexión respecto de los escenarios de llamada y servicios cuya interconexión se solicita. Para la validez de la aceptación ésta se realizará por escrito, con copia al OSIPTEL, y conforme al formato que el OSIPTEL establezca.

TERCERA.- OBLIGACIONES VARIAS

3.1 Régimen para la cesión de posición contractual o de derechos y/u obligaciones

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra. Las partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada de las presentes condiciones generales. No obstante lo anterior, las partes quedan autorizadas a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios públicos indicados en la Declaración Jurada que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

3.2 Régimen de responsabilidad frente a los usuarios

Cada parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de los servicios materia de la presente relación de interconexión. En ningún caso una de las partes será responsable ante los usuarios de la otra parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el Anexo I -Proyecto Técnico de Interconexión- que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y en la normativa de interconexión establecida por el OSIPTEL.

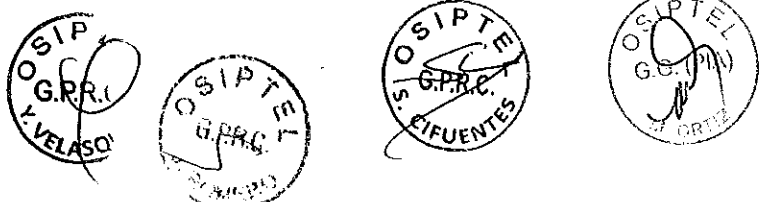
3.3 Régimen de pago y constitución en mora

Las Partes se comprometen a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos en la Cláusula Cuarta de las presentes condiciones generales; de lo contrario quedarán constituidas en mora en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

3.4 Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas

Las partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

-S COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Sof. N° C.V.D. Fecha **06-MAYO 2013**



En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las partes, cause daño a terceros, esta parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra parte haya pagado a los referidos terceros.

3.5 Derecho de las partes a la información y verificación

Cada parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e infraestructura utilizada por ésta última para los fines de la presente relación de interconexión.

Ambas partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e infraestructura vinculados con la presente relación de interconexión.

Cada parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e infraestructura que utilice la otra directamente para los fines de la interconexión. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días útiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

3.6 Régimen para el intercambio de información

Toda información técnica u operativa relacionada con la interconexión que resulte necesaria e imprescindible, será intercambiada gratuitamente entre las partes, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Séptima de las presentes condiciones generales.

3.7 Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor

La parte que excuse su incumplimiento respecto de cualquier obligación proveniente de las presentes condiciones, invocando la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicar ello por escrito a la otra parte, a la brevedad posible, pero en ningún caso más allá de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado, así como de la cesación de dichas causas.

3.9 Penalidad por revocación de orden de servicio

Las partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación de un punto de interconexión o para el incremento de enlaces de interconexión en puntos de interconexión ya existentes, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha 06 MAYO 2013

CUARTA.- LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO

Las partes efectuarán la liquidación, facturación y pago de sus tráficos de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

QUINTA.- GARANTÍA

AMERICATEL está facultada a solicitar una carta fianza a la **empresa operadora solicitante**. La carta fianza será otorgada por una institución financiera o bancaria nacional de primer orden emitido por un valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.000.00) a favor de **AMERICATEL**. Dicha carta será solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. Asimismo, la carta fianza garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones económicas que la **empresa operadora solicitante** de la interconexión asume o debe asumir como consecuencia de la celebración y/o ejecución del Contrato de Interconexión.

La carta fianza tendrá una validez mínima de seis (6) meses renovables contados desde su otorgamiento y permanecerá vigente hasta dos (02) meses posteriores del plazo de vigencia del Contrato de Interconexión. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas a su cargo, establecidas en las presentes condiciones generales, la **empresa operadora solicitante** se obliga a renovar la carta fianza cuantas veces sea necesario. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra el incremento o reducción del valor de la carta fianza en las oportunidades en las que lo consideren necesario de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones vigentes aplicables a la interconexión.

En caso de no renovarse la carta fianza durante la vigencia del Contrato de Interconexión o no elevarse su valor dentro de los diez (10) días calendario de requerida por la **AMERICATEL**, **AMERICATEL** procederá a suspender la interconexión hasta que se efectúe dicha renovación o elevación del valor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas establecidas en el Anexo II y III Condiciones Económicas, faculta a **AMERICATEL** a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía, de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

Si **AMERICATEL** ejecuta total o parcialmente la carta fianza, la **empresa operadora solicitante** en el plazo de diez (10) días calendario deberá otorgar una nueva carta fianza o restituir el monto original de la misma, según corresponda.

SEXTA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En aplicación de los artículos 1335° y 1426° del Código Civil, cada parte se reserva la facultad de suspender la interconexión en caso que la otra no cumpla con: (i) pagar oportunamente cualquier importe por el servicio de interconexión u otras condiciones económicas acordadas en el Anexo II y III; (ii) pagar oportunamente la penalidad por revocación de órdenes de servicio conforme a lo indicado en el numeral 3.9 precedente; o (iii) renovar o incrementar el valor de la carta fianza solicitada por **AMERICATEL**, de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes permitido por el Banco Central de Reserva del Perú.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá resolver las presentes condiciones generales, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, por: (i) la falta de pago de las facturas definitivas o facturas



provisionales por las prestación del servicio de interconexión y u otras condiciones económicas acordadas en el Anexo II y III; (ii) la falta de pago de la penalidad por revocación de órdenes de servicio conforme a lo indicado en el numeral 3.9 precedente; o (iii) el incumplimiento en la obligación de renovar o incrementar el valor de la carta fianza solicitada por AMERICATEL. Para tal fin deberá cumplirse previamente con el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes permitido por el Banco Central de Reserva del Perú.

En casos de incumplimiento distintos a los indicados en el párrafo precedente, la parte afectada deberá seguir el procedimiento establecido el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

SÉTIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

7.1 Protección del secreto de las telecomunicaciones

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los artículos 161° y siguientes del Código Penal; los artículos 4°, 87° inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 622-96-MTC/15.17 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

7.2 Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del Contrato de Interconexión. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la parte correspondiente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.1 Obligación de reserva y confidencialidad

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra parte como consecuencia de la ejecución del Contrato de Interconexión.

8.2 Ámbito y responsabilidad de las partes

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las condiciones generales de la Interconexión. Cada parte será responsable de los actos que

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión Privada

en Telecomunicaciones OSIPTEL

N.º C. 026

Fecha

06 MAYO 2013



sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con los abonados de la **empresa operadora solicitante**, que se hagan llegar en ejecución del Contrato de Interconexión, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los artículos 161 y siguientes del Código Penal, los artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

8.3 Excepciones a la confidencialidad

No se considerará información confidencial a la que:

- (i) Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte del operador que la recibe;
- (ii) Sea o haya sido generada lícita e independientemente por el operador que la recibe;
- (iii) Sea conocida lícitamente por el operador que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- (iv) Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte del operador que la entrega

8.4 Vigencia de la confidencialidad

Lo dispuesto en esta cláusula continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación de interconexión.

8.5 Obligaciones frente al OSIPTEL

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley.

NOVENA.- REPRESENTANTES

9.1. Designación de los representantes

Para efectos de coordinar la relación entre la **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** en lo concerniente a la ejecución del Contrato de Interconexión, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Empresa Operadora solicitante:

Teléfono:

Facsímil:

(Estos datos serán proporcionados por la empresa operadora solicitante al momento de la formalización del contrato de interconexión)



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° Fecha.....

06 MAYO 2013

AMERICATEL: Paola Marquez Mantilla
Gerente de Asuntos Regulatorios
Teléfono: 710-1101
Fax: 710-1299

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha 06 MAYO 2013

9.2. Ámbito de acción de los representantes

Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

9.3. Cambio de representantes

La presente estipulación no impide a las partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo del Contrato de Interconexión.

DECIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del Contrato de Interconexión deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro de Lima Metropolitana.

Empresa operadora solicitante:

Dirección:

Atención:

Facsímil:

Teléfono:

(Estos datos serán proporcionados por la empresa operadora solicitante al momento de la formalización del contrato de interconexión)

AMERICATEL:

Dirección: Av. Manuel Olgúin 215. Piso 9, Santiago de Surco
Lima 27

Atención: Gerente de Asuntos Regulatorios

Facsímil: 710-1299

Teléfono: 710-1101

DÉCIMO PRIMERA.- MARCO NORMATIVO

Son de aplicación, entre otras, las siguientes normas, las que las modifiquen o complementen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 020-2007-MTC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la solución de controversias en la Vía Administrativa (Resolución del Consejo Directivo N° 136-2011-CD-OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (D.S. N° 020-98-MTC) y normas modificatorias.
5. Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución de Consejo Directivo



Nº 134-2012-CD/OSIPTEL) y sus modificatorias.

6. Normas sobre materias arbitrales entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones (Resolución Nº 012-99-CD/OSIPTEL).
7. Reglamento del Sistema de Preselección del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia (Resolución de Consejo Directivo Nº 006-99-CD/OSIPTEL) y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias.
8. Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia (Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2001-CD/OSIPTEL).
9. Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada (Resolución de Consejo Directivo Nº 062-2001-CD/OSIPTEL).
10. Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad y sus modificatorias (Resolución de Consejo Directivo Nº 025-2004-CD/OSIPTEL).
11. Otras disposiciones sobre interconexión, preselección, llamada por llamada, interoperabilidad, siempre que sean de aplicación a relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del presente contrato.
12. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Asimismo, cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a las relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del Contrato de Interconexión, será de automática aplicación a la interconexión entre las partes.

El Contrato de Interconexión se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia. En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 30º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, los cargos de interconexión y/o las condiciones económicas se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación de interconexión con una tercera empresa operadora establecida, vía contrato o mandato de interconexión, aplique cargos de interconexión y/o condiciones económicas más favorables a las establecidas en su relación de interconexión.


La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida en la cual se indiquen los cargos y/o condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa operadora que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.

DÉCIMO SEGUNDA.- DERECHOS DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTES CONDICIONES

A la terminación o vencimiento de la presente relación de interconexión, cada una de las partes tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de la otra para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los bienes que le pertenezcan.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 6860 Fecha 05 MAYO 2013

Para tal fin, las partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que la parte en cuyos predios se encuentra la infraestructura o equipos de la otra, tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus bienes.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Solución armoniosa de controversia

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del Contrato de Interconexión serán resueltas directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

13.2 Solución de controversias de aspectos técnicos

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos de la interconexión, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de 10 días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

13.3 Solución de controversias en la Vía Administrativa

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las partes procederán a someterlas al conocimiento de OSIPTEL, de conformidad con el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias y el artículo 58° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

13.4 Cláusula Arbitral

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, sujetándose al Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, no pudiendo exceder de los sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral. Por causas justificadas, los árbitros podrán prorrogar dicho plazo.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:



- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la interconexión de redes y servicios, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, antes de haberse establecido formalmente la relación de interconexión.
- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales de la interconexión, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.
- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión misma, en cuanto afecte el interés de los usuarios. Quedan excluidos los casos en los que la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión obedezca a la falta de pago de los cargos, penalidades por revocación de órdenes de servicio, en cuyo caso se aplicará el procedimiento de arbitraje administrado por el OSIPTEL.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora de OSIPTEL.

DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN

- 14.1. Las presentes condiciones generales así como los escenarios de interconexión vinculados a la prestación del servicio de telefonía fija que forman parte del Contrato de Interconexión se sujetan a lo dispuesto por el artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.
- 14.2 Conforme a lo previsto en el artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del Contrato de Interconexión, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

Lima, a los....días del mes de..... de 2013.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N°..... Fecha **06 MAYO 2013**



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

ANEXO I.A

CONDICIONES BÁSICAS

...S COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDEATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Sección de Registro
MAYO 2013

1. DESCRIPCIÓN.

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para originar y/o terminar llamadas en la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**.

La interconexión solicitada por **AMERICATEL** puede permitir:

- a) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de la **empresa operadora solicitante** puedan efectuar y recibir llamadas a los usuarios del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**.
- b) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL** puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional a través del servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**.
- c) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL** puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia internacional a través del servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**.
- d) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL** puedan recibir llamadas de los usuarios de los servicios públicos móviles de la **empresa operadora solicitante**.

1.1 Servicios básicos ofrecidos por **AMERICATEL**.

1.1.1 **Terminación de llamada:** Incluye la conmutación e información de señalización y tasación necesarias a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamada supone la posibilidad de completar las llamadas en la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL** en todo el territorio nacional.

El cargo correspondiente al servicio de terminación de llamada se encuentra establecido en el Anexo II- Condiciones Económicas.

1.1.2 **Enlace de interconexión:** Es el circuito punto a punto físico o virtual que enlaza las redes de distintos operadores concesionarios a ser interconectadas en la misma localidad. Esto no implica necesariamente enlaces dedicados exclusivos entre la **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL**, para los efectos de la presente interconexión.

Los cargos generados por el enlace de interconexión se encuentran establecidos en el Anexo III.



1.1.3 Transporte conmutado local: Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación de un portador local que enlazan las redes de distintos operadores concesionarios en la misma localidad.

El cargo correspondiente al servicio de transporte conmutado local se encuentra establecido en el Anexo II- Condiciones Económicas.

1.1.4 Transporte conmutado de larga distancia nacional: Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación de un portador de larga distancia nacional que enlazan las redes de distintos operadores concesionarios en distintas localidades.

El cargo correspondiente al servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional se encuentra establecido en el Anexo II- Condiciones Económicas.

2. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN.

2.1 El Punto de Interconexión (Pdl) es el lugar específico, físico o virtual, a través del cual entran o salen las señales que se cursan entre las redes o servicios interconectados. Define y delimita la responsabilidad de cada operador.

2.2 La ubicación de los puntos de interconexión se encuentra indicada en el numeral 2 del Anexo I.B.

2.3 Los puntos de interconexión pueden ser incrementados en el área de concesión donde ya existe un punto de interconexión, por acuerdo entre ambos operadores.

2.4 En el caso que sobreviniese alguna circunstancia que imposibilite la implementación de los puntos de interconexión señalados en el numeral 2.2, ambos operadores acordarán la implementación de puntos de interconexión alternativos, semejante en términos económicos, financieros y técnicos al punto de interconexión originalmente establecido.

2.5 Los nuevos puntos de interconexión en cualquier área local donde ambos operadores tengan concesión se establecerán siguiendo los procedimientos descritos en el Anexo 1.E.

2.6 En los puntos de interconexión señalados en los numerales 2.2 y 2.3, ambos operadores garantizarán la calidad de servicio, accesibilidad y capacidad de tráfico según las capacidades de interconexión instaladas.

2.7 La información mínima requerida para que se pueda proporcionar un Punto de Interconexión es la siguiente:

- a) Cantidad de enlaces de interconexión expresada en número de E1.
- b) Servicios opcionales, de ser requeridos.
- c) Información sobre las dimensiones, requerimientos de energía y demás facilidades para los equipos a ser colocados, en caso de ser requerida la colocación.
- d) Proyección a cinco (05) años de los enlaces de interconexión que se requerirán.
- e) Cronograma requerido de fechas estimadas de instalación.
- f) Códigos de los Puntos de Señalización (CPS).



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° Fecha 06 MAYO 2013

La empresa operadora solicitante remitirá a AMERICATEL las correspondientes órdenes de servicio de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 1.E, a efectos de establecer el o los Puntos de Interconexión.

- 2.8 El sistema de transmisión utilizado para los enlaces de interconexión en el Punto de Interconexión puede ser proporcionado ya sea por la empresa solicitante, AMERICATEL o por un tercer operador. Los cargos por los enlaces de interconexión serán los establecidos en el Anexo III.
- 2.9 Las partes podrán ponerse de acuerdo en establecer rutas alternas de transmisión para proteger los enlaces de interconexión, las que serán proporcionadas, de ser técnicamente posible, encontrándose las mismas sujetas a acuerdos específicos. Dichos acuerdos deberán ser puestos en conocimiento del OSIPTEL en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de su suscripción, para su aprobación.
- 2.10 Las interfaces de la red en los Puntos de Interconexión, las normas y otras características técnicas para la interconexión cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1.C.
- 2.11 Todos los equipos y accesorios que sean instalados por ambas partes serán digitales, nuevos y de reciente generación disponibles al momento de su adquisición. A estos efectos ambas partes deberán proporcionarse los certificados de los equipos con garantía de fábrica vigente, que cumplan con requerimientos mínimos de confiabilidad y calidad, de acuerdo con el estándar que disponga la normatividad vigente y que resulte aplicable.
- 2.12 La señalización empleada para la interconexión será la señalización por canal común N° 7, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del Anexo 1.C.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas empresas deberán realizar las modificaciones y adecuaciones correspondientes a fin de cumplir con la normativa que para tal efecto establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CALIDAD DE SERVICIO.

- 3.1 Cada una de las partes cuyas redes se interconectan asumirá a su costo las modificaciones y ampliaciones de su red que sean necesarias para mantener los estándares de calidad del servicio establecidos en los Contratos de Concesión de cada operador, así como para atender los incrementos del tráfico generados por la interconexión. En el caso que el OSIPTEL dicte alguna norma al respecto, ésta se utilizará para el desarrollo del presente proyecto técnico.
- 3.2 Las partes podrán acordar efectuar reuniones con la finalidad de mantener los índices de calidad de servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1.
- 3.3 Cada operador es responsable ante sus usuarios por los servicios que presta con sus redes y equipos. Cada parte tiene el derecho de proveer o suministrar al interior de su red, características diferentes a las de la otra (por ejemplo, anuncios grabados, tonos de timbrado y ocupado, tonos de congestión de red, etc.), siempre y cuando cumplan con lo establecido por el MTC o en su defecto por las Recomendaciones de la UIT sobre el

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N.º 60.500 Fecha: 06 MAYO 2013



utilizará como una herramienta de planificación y no será considerada una orden de servicio hasta que una de las partes la presente como tal.

4.4 La información de planificación y de proyecciones será considerada como información confidencial, la misma que será de conocimiento únicamente de aquellos empleados de cada Operador que deban estar informados de las mismas y sólo para propósitos de planificación. Bajo ninguna circunstancia dicha información será divulgada a cualquier proveedor, contratista, empleador, director u otro representante de ninguno de los dos operadores, salvo que la parte propietaria de la información autorice, mediante comunicación escrita y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida. Lo dispuesto en este numeral no afecta el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte correspondan de proveer al OSIPTEL la información que requiera en ejercicio de sus atribuciones.

4.5 Será responsabilidad de ambas partes que las facilidades (espacio físico, ductería, energía, entre otros) y los enlaces troncales de interconexión utilizados para brindar el servicio interconectado sean en cada momento suficientes para atender la demanda del tráfico de acuerdo a los estándares de calidad referidos en el punto 3.1. del presente Anexo.

5. FECHAS Y PERÍODOS PARA LA INTERCONEXIÓN.

5.1 Las fechas y periodos de implementación de puntos y enlaces de interconexión se encuentran especificados en el numeral 2 del Anexo 1.E.

5.2 Las pruebas técnicas de aceptación de equipos y sistemas se realizarán dentro de los plazos establecidos en el Anexo 1.D.

5.3 Los enlaces de interconexión deberán estar operativos antes del inicio de las pruebas técnicas de aceptación.

6. REVISIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN.

En caso una de las partes requiera, durante la ejecución del Proyecto Técnico de Interconexión, introducir modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión, se acogerá al procedimiento establecido en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

7. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA INTERCONEXIÓN.

La interrupción y suspensión de la interconexión se regirá conforme a lo establecido en el marco normativo de interconexión.

8. TASACIÓN.

Cada operador es responsable de efectuar la tasación a sus abonados, llevando registros que consideren como información mínima: número de abonado de origen y número de abonados destino, hora de inicio de la llamada y hora de terminación de la llamada y fecha.

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la señalización N° 7 -SS7, una llamada se empieza a tasar en cualquier red que use dicha señalización una vez recibida la señal de

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES

ABOGADO

Organismo Supervisor de Inversión Privada

en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N° 066666

Fecha 06 MAYO 2013



respuesta, en este caso, es el mensaje de respuesta ANM (o RST), o el mensaje de conexión CON (o COX), con estos mensajes (ANM o CON) la central de origen inicia el proceso de tarificación.

Se detendrá el proceso de tarificación en la Central que controla y tarifica la llamada cuando ésta envíe o reciba el mensaje de liberación REL (o LIB).

El tiempo de conversación debe ser el intervalo (expresado en segundos) entre la recepción por parte de la Central de Origen de cualquiera de los mensajes CON o ANM y el momento en que la Central de Origen envíe o reciba la señal de Release REL (o LIB). Se considerará dentro del tiempo de conversación los períodos en los cuales se tengan pausas producto del mensaje Suspend (SUS).

En caso de requerirse el envío de mensajes adicionales para fines de establecer la tasación de una llamada, las partes se sujetarán a lo establecido en el numeral 7 del presente Anexo.

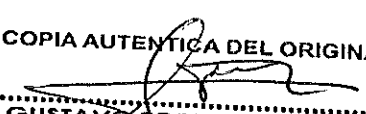
9. UBICACIÓN DE EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN Y PERMISOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LOS OPERADORES.

Para los puntos de interconexión establecidos y aquellos que se establezcan posteriormente, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 38° del TUO de las Normas de Interconexión.

Para los casos en que una de las partes desea hacer uso de la infraestructura de la otra parte, en lugares diferentes a los puntos de interconexión, sea con la finalidad de instalar sus equipos destinados a la interconexión, supervisión de equipos, mantenimiento, cambio y/o retiro de equipos, las actuaciones necesarias para dichos efectos se regirán por los acuerdos y procedimientos que las partes acuerden en el caso de que sea posible la provisión de espacio físico.

Los acuerdos mencionados en los párrafos anteriores, deberán ser puestos en conocimiento del OSIPTEL, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su suscripción, para su respectiva aprobación.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha 06 MAYO 2013



ANEXO 1.B

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. ÁREAS DE SERVICIO COMPRENDIDAS EN LA INTERCONEXIÓN.

Las áreas de servicio que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

a) **AMERICATEL:** Lima.

2. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN Y SU UBICACIÓN.

Puntos de Interconexión definidos por la **empresa operadora solicitada:**

Departamento	Ciudad	Dirección
Lima	Lima	Calle Centauro 115, Urb. Granados, Surco.

3. REQUERIMIENTOS DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

A los cinco (05) días hábiles contados desde el día en que la **empresa operadora solicitante** comunica a **AMERICATEL** su aceptación a la Oferta Básica de Interconexión, la parte correspondiente deberá enviar, con copia al OSIPTEL, su respectiva Orden de Servicio de Interconexión correspondiente a los E1's requeridos en cada punto de interconexión, conforme lo establecido en el numeral 1 del Anexo I.E.

Asimismo, en dicho plazo la **empresa operadora solicitante** deberá comunicar la capacidad de enlaces de interconexión proyectada para los cuatro (4) años siguientes.

4. EQUIPOS UTILIZADOS PARA LOS ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

El equipamiento inicial a ser instalado entre los Puntos de Interconexión corresponde a los enlaces de interconexión proporcionados por cualquiera de las partes.

Los enlaces de interconexión se establecerán con velocidades de transmisión de la jerarquía digital síncrona (SDH) o en PDH para aquellos PDI nuevos que requerirán baja capacidad.

Cada parte deberá disponer oportunamente los elementos necesarios (tales como espacio, energía, pozo de tierra, entre otros) para que los equipos de transmisión del proveedor del enlace de interconexión de la otra parte operen en condiciones normales.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha **01 de MAYO 2013**



ANEXO 1.C

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 1.1 **Especificaciones técnicas de los enlaces de interconexión:** Los equipos de transmisión para los enlaces de interconexión tendrán las velocidades de 155 Mbps ó 140 Mbps ó 34 Mbps ó 8 Mbps ó 2 Mbps.

Todas las características físicas y eléctricas y las estructuras de tramas de los enlaces de interconexión seguirán las recomendaciones UIT-T aplicables para sistemas de transmisión digital, tales como:

- a) Los canales de hasta 64 Kbps de una trama de 2 Mbps: G.703, G.821, G.823 y G.732.
- b) Para enlaces SDH (especialmente para la trama STM-1 de 155 Mbps: G.707, G.781, G.782, G.783, G.803, G.825, G.826, G.957 y G.958).

- 1.2 **Especificaciones técnicas del Punto de Interconexión:** El Punto de Interconexión tendrá la velocidad de 2Mbps, cumpliendo con las recomendaciones UIT-T.

Este Punto de Interconexión estará en el Bastidor de Distribución Digital (DDF), el cual separa la red de cada operador. El DDF será, de preferencia, el especificado según norma ETSI y de requerirse su instalación será instalado por el operador que provea el enlace, en este caso dicho operador suministrará toda la información correspondiente sobre este equipo y las conexiones del equipo de transmisión, convenientemente identificados a fin de asegurar una asignación correcta de los enlaces de interconexión, los cuales también estarán claramente identificados.

La terminación en el lado de la **empresa solicitante** será un bastidor de distribución digital (DDF) con conductor de tipo de ohms y conector tipo El punto de acceso tendrá la velocidad de 2 Mbps cumpliendo con las recomendaciones de la UIT.

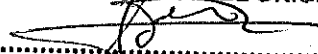
Ambos operadores proporcionarán, en cada área local donde se establezca la interconexión, números de respuesta automática, los cuales no serán de uso exclusivo del operador. Estos números de respuesta automática permitirán a los operadores probar los niveles de continuidad y encaminamiento.

2. SEÑALIZACIÓN.

- 2.1 El sistema de señalización por canal común N° 7 PTM-PUSI deberá utilizarse para el enlace de interconexión considerando lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización aprobado mediante Resolución Suprema N° 011-2003-MTC.
- 2.2 Si hubiera algún cambio en estas especificaciones, cualquiera de los operadores informará al otro con tres (3) meses de anticipación, en el caso de cambios mínimos y con seis (6) meses de anticipación en el caso de cambios mayores.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686

06 MAYO 2013

Se entiende por cambio mínimo aquellas correcciones que no requieren un cambio sustancial en el software y que generalmente son realizadas mediante "parches". Los cambios mayores son los que requieren una actualización más detallada de las especificaciones inicialmente establecidas del software, que pueden implicar una actualización de versión.

- 2.3 En el caso que se establezca un Punto de Transferencia de Señalización (PTS) para la atención del área local donde se establezca la interconexión la **empresa operadora solicitante** entregará un E1 previo acuerdo (por cada PTS a interconectar) hasta el punto de interconexión que se usará para conectarse al punto de transferencia de señalización del otro operador. En caso contrario, la señalización se establecerá mediante la señalización por canal común N° 7 en modo asociado.
- 2.4 Ambos operadores se proveerán mutuamente y de manera oportuna sus respectivos códigos de los puntos de señalización, a fin de que sean programados en sus redes, cautelando que la presente relación de interconexión se realice en las fechas previstas.
- 2.5 La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** acordarán las características de la información a enviar, tales como número A, número B, cantidad de dígitos a enviar, naturaleza de los tipos de números a enviar y toda la información necesaria para hacer efectiva la interconexión considerando lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización aprobado mediante Resolución Suprema N° 011-2003-MTC.

3. MEDIOS DE TRANSMISIÓN.

Para el enlace de interconexión se emplearán cables de fibra óptica monomodo.

4. ENCAMINAMIENTO.

La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** encaminarán las llamadas originadas en sus redes hasta el punto de interconexión, y las llamadas que reciben del punto de interconexión, empleando para ello los mismos criterios de encaminamiento usados para las llamadas en sus respectivas redes.

5. SINCRONIZACIÓN.

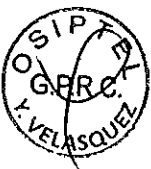
La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** podrán utilizar su propio sistema de sincronización. En caso uno de ellos lo crea conveniente, podrá sincronizar su red tomando la señal de los tributarios del enlace de interconexión.

6. NUMERACIÓN.

La **empresa operadora solicitante** comunicará a **AMERICATEL** los códigos de numeración que le han sido asignados, a fin de que sean programados en su respectiva red.

El plazo para la habilitación de los códigos no deberá de exceder de catorce (14) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud correspondiente.

La información será enviada por el medio de comunicación que para tal efecto las partes acuerden.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones (OSIPTEL)
Reg. N° 686 Fecha 08 MAYO 2013

ANEXO 1.D

PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS

1. PRUEBA DE ACEPTACIÓN.

Luego de la instalación del enlace de interconexión y de las troncales de interconexión, entre ambas redes, ambos operadores llevarán a cabo de manera conjunta las pruebas de aceptación. El propósito de estas pruebas es verificar la capacidad de comunicarse de ambos sistemas, de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes.

1.1 Notificación de pruebas.

- a) Cualquiera de las partes que provea el enlace de interconexión propondrá por escrito, a más tardar una semana después de haber terminado la instalación, la fecha, hora y lugar para llevar a cabo las pruebas de aceptación. Las partes fijarán de mutuo acuerdo la fecha y la hora de las pruebas.

Ambos operadores garantizarán la disponibilidad de su personal técnico para la ejecución de las pruebas de aceptación, con el fin de asegurar que las pruebas culminen en un plazo no mayor de 15 días hábiles del inicio de las mismas.

- b) Luego de recibida la notificación oficial indicada en el punto a), el personal designado se reunirá para definir en un plazo máximo de 7 días hábiles las pruebas a realizarse.
- c) Por lo menos una semana antes de la fecha para inicio de las pruebas, los operadores intercambiarán información con los nombres y números telefónicos de los técnicos que asignarán para llevar a cabo dichas pruebas.

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión y/o enlace de interconexión comunicará al OSIPTEL la fecha y hora convenidas para llevar a cabo las pruebas. El OSIPTEL podrá designar si lo estima pertinente a sus representantes para observar las pruebas.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN SOMETIDOS A PRUEBA.

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión o enlaces de interconexión, proporcionará la siguiente información: la clase de equipo (central, medio de transmisión, etc.), el fabricante del equipo y modelo y, de ser el caso, el tipo de señalización a ser usado.

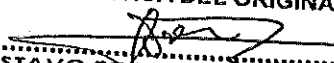
Adicionalmente, ambos operadores acuerdan intercambiar cualquier información importante que sea necesaria para la interconexión de los equipos.

3. TIPOS DE PRUEBAS A REALIZARSE Y MÉTODO DE MEDICIÓN APLICABLE.

El personal técnico asignado por la empresa operadora solicitante y AMERICATEL, acordará los tipos de pruebas que se deben realizar, para cuyo efecto, determinarán aquellas pruebas que resulten apropiadas para el nuevo equipo y enlace de interconexión de que se trate.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha 06.06.2013

Ningún operador requerirá realizar pruebas innecesarias o no razonables. El método de medición y el criterio que se use para obtener resultados aceptables deberán estar de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Cada operador será responsable de contar con el equipo de pruebas adecuado para realizar las pruebas que le correspondan. El número, realización y resultados de las pruebas deberán estar adecuados a los estándares de la UIT.

Lo indicado en el párrafo anterior deberá adecuarse obligatoriamente a las normas que emita el MTC sobre la materia.

3.1 Puntos de Interconexión y pruebas de enlace: la empresa operadora solicitante y **AMERICATEL** realizarán y obtendrán los resultados de una prueba de porcentaje de bitios errados (BER), por un período de 24 horas, para cada nuevo enlace de interconexión, antes de conectarse con la red del otro operador a través de los equipos DDF que correspondan. El valor esperado del BER será el establecido en las especificaciones técnicas del sistema de transmisión óptico a instalarse.

Luego de realizar dicha prueba, ambas partes se comunicarán la hora en la que las dos redes estarán interconectadas a través de los DDF's. Se efectuará un lazo de retorno (loop back) del enlace a través de sus DDF's y se realizará otra prueba de porcentaje de bitios errados (BER) por un período de 24 horas.

Luego de concluir esta segunda prueba de BER, y obtenido un resultado satisfactorio ambas partes conectarán los nuevos enlaces a sus respectivas centrales telefónicas y se realizarán pruebas canal por canal en las troncales de interconexión. Cada operador realizará una prueba del grupo de troncales para verificar que las llamadas se enviaron y recibieron según la secuencia acordada entre los operadores.

2 Pruebas de señalización: Se elegirá un número mínimo de pruebas a realizarse, para los nuevos enlaces de señalización, tomando en consideración el plazo máximo establecido para la ejecución de las pruebas de aceptación y utilizando como base las recomendaciones de la UIT pertinentes, referidas a los siguientes capítulos:

- Q.781 Pruebas MTP Nivel 2.
- Q.782 Pruebas MTP Nivel 3.
- Q.784 Pruebas de Llamadas Básicas PUSI.

3.3 Pruebas de llamadas: Estas pruebas verificarán el enrutamiento de las llamadas entre las redes de la empresa operadora solicitante y **AMERICATEL**.

Asimismo se verificarán durante las pruebas los mensajes de anuncios y/o tonos de ambos operadores y del cumplimiento adecuado de las causas que lo originan.

3.4 Fallas en las pruebas: Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados satisfactorios, el operador responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias con la prontitud del caso. Luego de efectuadas las correcciones notificará al otro operador para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se repetirá hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera un operador como consecuencia de la repetición de pruebas después de transcurrido el período de pruebas establecido, por motivos imputables al otro operador serán de cargo de este último, de acuerdo a lo que establezcan las partes.

-S COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO BARRÉS LINARES

Organismo Supervisor de Inversión Privada

en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N° 18866 Fecha 05 MAYO 2013



La interconexión se hará efectiva siempre que los resultados de las pruebas no arrojen reparos que afecten la interconexión. Los reparos antes mencionados se definirán de común acuerdo por las partes durante la etapa de definición de pruebas a que hace referencia el literal b) del punto 1.1. del presente Anexo.

4. FORMATOS PARA LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.

Una vez efectuadas las pruebas, se remitirá al OSIPTEL, en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, copia del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

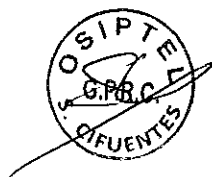
- a) Identificación de los sistemas y equipos de interconexión sometidos a prueba.
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 2686

Fecha 06 MAYO 2013



FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN EL PUNTO DE INTERCONEXION

PRUEBAS DE ENLACES Y TRONCALES

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Bucle de empresa operadora solicitante				
1.2	Bucle de Americatel				

Nota: Se deberá adjuntar la configuración y el resultado de las pruebas de BER, realizadas con el equipo de medición de ambos operadores.

PRUEBAS DE SEÑALIZACION

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Link State Control	Initialization			
1.2	Link State Control	Timer T2			
1.3	Link State Control	Timer T3			
1.4	Link State Control	Timer T1 and T4			

- (*) La denominación de las pruebas indicadas en los cuadros es a título ejemplificativo. Las pruebas a consignar en el campo "Número de Prueba" serán las que ambas partes acuerden según el numeral 3 del presente Anexo 1.D.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


 GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 5560 Fecha: 06 MAYO 2013


PRUEBAS DE LLAMADAS

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1	Fijo-Fijo				
2					
3					
4					
5					
6					

- (*) La denominación de las pruebas indicadas en los cuadros es a título ejemplificativo. Las pruebas a consignar en el campo "Número de Prueba" serán las que ambas partes acuerden según el numeral 3 del presente Anexo 1.D.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 2686 Fecha 06 MAYO 2013



ANEXO I.E

ÓRDENES DE SERVICIO DE INTERCONEXIÓN

1. ÓRDENES DE SERVICIO.

Se entiende por solicitud de orden de servicio a los documentos mediante los cuales la **empresa operadora solicitante** solicita:

- (i) Puntos de interconexión, incluyendo los considerados en el Anexo 1.B.
- (ii) Enlaces de interconexión o sus ampliaciones, incluyendo los considerados en el Anexo 1.B.

Las solicitudes de órdenes de servicio observarán el siguiente procedimiento:

- 1.1 La Dependencia correspondiente del operador al que se dirige la solicitud de órdenes de servicio (en adelante, operador solicitado) recibirá, evaluará e ingresará dichas órdenes en su sistema mediante un formato ya utilizado por ambas empresas en sus relaciones de interconexión vigentes.

La **empresa operadora solicitante** indicará el Departamento encargado de todas las coordinaciones correspondientes.

- 1.2 Ambos operadores utilizarán uno de los siguientes medios: courier, fax o cualquier intercambio electrónico de datos, y el formato para solicitar puntos de interconexión y enlaces ya utilizado por ambas empresas en sus relaciones de interconexión vigentes.

- 1.3 Las solicitudes de órdenes de servicio deberán contener como mínimo la siguiente información para proveer lo solicitado:

- Fecha de solicitud de orden de servicio.
- Número de orden.
- Nombre y dirección del local de cada terminal de enlace de punto de interconexión.
- Nombre y número de teléfono del Departamento del operador solicitante encargado de realizar las siguientes funciones: coordinación de la orden, confirmación de la orden, instalación y prueba.
- Descripción del lugar de punto de interconexión.
- Fecha de puesta en servicio requerida.
- Cantidad de enlaces requeridos.
- Servicios opcionales, de ser requeridos.

- 1.4 Algunas fechas importantes, de aquí en adelante conocidas como fechas críticas, se asociarán con la orden de servicio. Estas fechas críticas utilizadas para monitorear el progreso del proceso de interconexión serán:

- a) **Fecha de solicitud de orden de servicio.**- El día en que la **empresa operadora solicitante** entrega a **AMERICATEL** una solicitud de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 del presente anexo.
- b) **Fecha de emisión de la orden.**- La fecha en la cual **AMERICATEL** emite por escrito las condiciones para la implementación de la orden.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones, OSIPTEL
Reg. N° Fecha: 06 MAYO 2013

- c) **Fecha de aceptación de la orden.-** La fecha en la cual la **empresa operadora solicitante** acepta por escrito las condiciones establecidas por **AMERICATEL** para la implementación de la orden, incluida el presupuesto correspondiente.
- d) **Fecha de prueba.-** Fecha en la cual los operadores comienzan las pruebas técnicas de aceptación de equipos y sistemas. Antes de las mismas, ambos operadores completarán todo el cableado, verificarán la continuidad y operación de equipos, así como la carga de los datos.
- e) **Fecha de puesta en servicio o fecha de servicio.-** Fecha en la cual el punto de interconexión o enlaces se encuentran operativos y disponibles después de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo 1.D y firmada el acta de aceptación respectiva. La fecha de puesta en servicio será una fecha acordada entre las partes, basada en el intervalo de provisión para el tipo de requerimiento realizado. Una vez establecida una fecha de puesta de servicio, ésta no se cambiará sin el consentimiento y acuerdo de ambos operadores.

1.5 Cuando la **empresa operadora solicitante** entregue una solicitud de orden de servicio, **AMERICATEL** deberá responder a más tardar en quince (15) días hábiles desde la fecha de solicitud. En caso que la respuesta sea afirmativa, se procesará la orden según los intervalos descritos en el Punto 2 del presente Anexo. En el caso que factores técnicos impidan que la respuesta de **AMERICATEL** sea afirmativa, éste, dentro del plazo de 15 días, señalará una fecha para obtener el servicio.

La confirmación de la orden contendrá la siguiente información:

- a) Número de solicitud de orden de **AMERICATEL** y número de solicitud de orden de la **empresa operadora solicitante**.
- b) El circuito o número de equipo para cada enlace ordenado
- c) Número de Grupo Troncal.
- d) Fechas críticas para las órdenes recibidas.
- e) Código de Punto de Señalización

2. INTERVALOS DE PROVISIÓN.

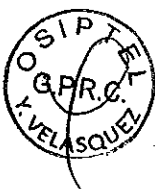
2.1 El intervalo de provisión es el tiempo requerido para disponer de los enlaces y puntos de interconexión solicitados. El intervalo de provisión indicará el número de días hábiles que deberán mediar entre la fecha de solicitud y la fecha de puesta en servicio.

2.2 Los siguientes intervalos de provisión serán aplicables desde la fecha de solicitud de orden de servicio:

Requerimiento	Intervalo de Provisión (*)
Provisión de un punto de interconexión	Menor o igual a 60 días hábiles
Provisión de Enlaces Adicionales	Menor o igual a 30 días hábiles

(*) El intervalo de provisión de un punto de interconexión incluye la provisión de los enlaces de interconexión correspondientes a dicho punto. Asimismo, en el intervalo de provisión, las redes de ambas empresas deben estar en capacidad de cursar tráfico.

2.3 Para instalar un enlace de interconexión o un punto de interconexión, ambos operadores deberán garantizar la disponibilidad de suficiente personal técnico en la ejecución de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo 1.D.

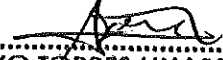


ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTA
 Reg. N° 680 Fecha 08 MAYO 2013

- 2.4 Una vez realizada la provisión de enlaces de interconexión o de un punto de interconexión, ésta deberá ser puesta en conocimiento del OSIPTEL en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

...S COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° *686* Fecha
06 MAYO 2013

VP
P.R.C.
ASD



OSIPTEL
G.P.R.C.
S. CIFUENTES

OSIPTEL
G.G. (PII)
M. ORTIZ

ANEXO I.F

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

1. GENERALIDADES.

- 1.1 Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto y comunicará los puntos de contacto con el nivel de escalamiento que corresponda al otro operador, con el propósito de informar de fallas en los puntos de interconexión a nivel nacional y para coordinar aspectos de operación y mantenimiento de los Puntos de Interconexión que afecten al sistema del otro operador o a sus clientes.
- 1.2 Cada operador dispondrá de personal para garantizar la operación y mantenimiento con el fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio. Cada operador realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de su propiedad en los Puntos de Interconexión.
- 1.3 Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones del fabricante.

2. EVALUACIÓN Y PRUEBAS EN EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN.

- 2.1 Las averías deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, infraestructura afectada, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Para evaluar la calidad de los enlaces de interconexión se utilizarán las recomendaciones de transmisión definidas en los estándares y especificaciones que recomiendan la UIT-T aplicables a los sistemas de transmisión digital y los que se acuerden y sean aplicables en los protocolos de Aceptación y Prueba contenidos en el Anexo 1.D.
- 2.3 Con el fin de prevenir fallas en los equipos del punto de interconexión y su proceso de recuperación, se realizarán pruebas de calidad en coordinación con el otro operador, en lapsos no mayores de tres (3) meses.

3. GESTIÓN DE AVERÍAS.

- 3.1 **Fallas en los puntos de interconexión:** Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar al otro operador de fallas en los puntos de interconexión que afecten al sistema del otro operador o a sus clientes

Ambas empresas se informarán, por escrito, sobre los teléfonos de contacto de los Centros de Gestión los cuales atenderán durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Si cualquiera de las partes proyectara modificar el punto de contacto establecido, deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de quince días.



Cada operador comunicará al otro operador de cualquier falla en los puntos de interconexión, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

Por el simple mérito de la comunicación, las partes deberán garantizar el acceso a sus instalaciones, sea en días hábiles o inhábiles y a cualquier hora. Para tal efecto las partes se deberán notificar la lista de los representantes que se encontrarán acreditados para acceder a dichas instalaciones.

- 3.2 Notificación de actividades que afecten el servicio:** Cada operador notificará al otro operador, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, expansión o mejora tecnológica que afecten o puedan afectar el servicio en el Punto de Interconexión con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.
- 3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia:** Ambos operadores trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de la red, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de la red si ocurriesen desastres naturales o de cualquier naturaleza que afecten seriamente los servicios de telecomunicaciones.

...S COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Pag. N° 2686 Fecha

06 MAYO 2013



ANEXO I.G

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO

Se deberá adjuntar la documentación técnica del equipamiento del presente proyecto al finalizar el período de pruebas

3 COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
N° Fecha 06 MAYO 2013



ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS DE AMERICATEL

Los cargos de interconexión de AMERICATEL son los siguientes:

	Servicio Prestado	Cargo Aplicable (1)		
		Cargo Urbano	Cargo Rural	Cargo (2)
1.	Cargo por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija.	US\$ 0.00825	US\$ 0.00262	-
2.	Cargo por transporte conmutado local.	US\$ 00540	US\$ 0,00171	-
3.	Cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional.	US\$ 0,02159	US\$ 0,00685	-
4.	Cargo por acceso a la plataforma de pago. (3)	-	-	US\$ 0.0027
5.	Cargo por facturación y cobranza. (4)	-	-	US\$ 0.0035
6.	Descuento por morosidad.	-	-	5% del tráfico conciliado
7.	Cargo por facturación y recaudación (5)	-	-	0,1201
8.	Cargo por adecuación de red. (6)	-	-	Ver tabla

Notas:

- (1) Valor del cargo por minuto, tasado al segundo, expresado en dólares americanos, sin incluir el IGV, excepto para el caso del cargo por acceso a teléfonos públicos, el cargo por facturación y cobranza, el descuento por morosidad, el cargo por facturación y recaudación y el cargo por adecuación de red.
- (2) En caso no se tenga aprobado el cargo urbano y rural.
- (3) Corresponden al componente fijo del cargo. Adicionalmente, corresponde aplicar un componente variable del cargo equivalente al 12.00% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de tarjetas de pago.
- (4) Valor del cargo por llamada expresado en dólares americanos, sin incluir el IGV.
- (5) El cargo por facturación y recaudación se aplica conforme a la Resolución N° 123-2012-CD/OSIPTEL.
- (6) Los valores son por cada E1 sin incluir IGV, por una sola vez y por todo concepto, y corresponden al uso compartido de los elementos de dicha adecuación, y son los indicados en la siguiente tabla:

RANGO E1's		PRECIO POR E1 (US\$) LIMA Y CALLAO
DE	HASTA	
1	4	13,050.00
5	16	11,050.00
17	20	7,650.00
Más de 21		5,500.00


Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo de interconexión sensitivo al minuto que resulte aplicable debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al



minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente que corresponda.

Los cargos expresados en el presente Anexo se adecuarán automáticamente a los nuevos valores que apruebe el OSIPTEL en los procesos de revisión o actualización que correspondan, o en su caso, a los nuevos valores que comunique AMERICATEL¹ y/o que se acuerden con el operador solicitante.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 696 Fecha 16 MAYO 2013

¹ Dentro del límite del cargo tope vigente.



GUSTAVO TORRES LINARES
REGISTRARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 16856 Fecha 06 MAYO 2013

ANEXO III

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA PROVISIÓN DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN

Es función del presente Anexo fijar los términos y condiciones para la provisión de enlaces de interconexión y de la adecuación de red de **AMERICATEL** y de la empresa operadora solicitante, para los distintos enlaces o rutas de interconexión entre las redes del servicio fijo local de **AMERICATEL** y las redes de la empresa operadora solicitante, las mismas que se definen en la presente Oferta Básica de Interconexión.

PRIMERO.- PROVISIÓN DE ENLACES

1.1. Las partes acuerdan que **AMERICATEL** instalará los circuitos necesarios para establecer la interconexión directa entre su red de servicio fija local; y el punto de Interconexión (PDI) de la red de la **empresa operadora solicitante**, y será responsable de la operación y mantenimiento de estos enlaces de interconexión, de acuerdo a lo descrito en el Proyecto Técnico de Interconexión y lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (TUO de Interconexión).

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden acordar la provisión de enlaces, aplicando las condiciones económicas establecidas en la Resolución N° 111-2007-CD/OSIPTEL.

Asimismo, inicialmente, las partes pueden acordar la implementación de E1s bidireccionales, los cuales se pagarán conforme al artículo 93° del TUO de Interconexión, aplicando la siguiente fórmula.

$$\text{Pago de la Empresa que no solicita el enlace} = \left(\begin{array}{l} \text{Monto} \\ \text{pagado} \\ \text{por el} \\ \text{enlace} \end{array} \right) * \left(\frac{\text{Tráfico de las comunicaciones en la que la empresa que no solicita el enlace establece la tarifa o recibe tasa de liquidación o monto por transporte y terminación}}{\text{Suma de tráfico cursados entre las empresas}} \right)$$

El monto pagado por el enlace incluido en dicha fórmula, es el monto al que se refiere el numeral ii) del Artículo 1o de la Resolución N° 111-2007-CD/OSIPTEL.

De ser el caso, las partes podrán reunirse cada seis (6) meses, para revisar el volumen de tráfico cursado, a efectos de definir si es necesario que ambas implementen enlaces unidireccionales.

Cada parte proveerá a la otra, o al proveedor que esta última haya elegido, las facilidades necesarias (espacio, energía eléctrica, otros) para la instalación y activación de los enlaces de interconexión, tal como se establece en el Proyecto Técnico de Interconexión.



SEGUNDO.- ADECUACIÓN DE RED

Los costos de adecuación de red comprenden todos los elementos de red, en unidades de E1's o unidades de STM-1 canalizado, que intervienen en la comunicación de señales desde el nodo de comunicación hasta el DDF u ODF de ser el caso, del lado central.

El costo de adecuación de red en las centrales de **AMERICATEL** por cada E1, por una sola vez y por todo concepto, es el siguiente:

RANGO E1's		PRECIO POR E1 (US\$) LIMA Y CALLAO
DE	HASTA	
1	4	13,050.00
5	16	11,050.00
17	20	7,650.00
Más de 21		5,500.00

*Los precios señalados no incluyen el IGV.


El costo de adecuación de red en las centrales de la **empresa operadora solicitante** por cada E1, por una sola vez y por todo concepto, deberá especificarse en su solicitud.

Los costos de adecuación de red se aplicarán de acuerdo a las escalas de costos mostrados para cada operador.

Los pagos por concepto de adecuación de red se realizarán en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de recibida la orden de servicio.

Las adecuaciones de red para la habilitación de circuitos y nuevos puntos de interconexión en las áreas locales indicadas en la presente Oferta de la cual este Anexo forma parte integrante, serán solicitadas mediante órdenes de servicio y su habilitación se efectuará según lo establecido en el Proyecto Técnico de Interconexión.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FIDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones
Reg. N° Fecha **08 MAYO 2013**



ANEXO IV

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES LOCALES RED FIJA (URBANO) - RED FIJA (URBANO)

- 4.1 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana.*
SOLICITADA: AMERICATEL

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL** el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que **AMERICATEL**, a través



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

ANEXO V

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° Fecha 06 MAYO 2013

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES RURALES

- 5.1 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (abonado) en Área Rural.*
SOLICITADA: AMERICATEL

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL** el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia



nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **AMERICATEL** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo por facturación y cobranza y (iii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **AMERICATEL**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada

OSIPTEL
Reg. N° Fecha: 09 MAYO 2013



Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **AMERICATEL** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, (iv) el cargo por facturación y cobranza, y (v) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **AMERICATEL**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL** el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión Privada

en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N° 6886 Fecha 11 DE MAYO 2013



- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia, y (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 7.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N.º 686 Fecha: 11.6.MAYO 2013



- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **AMERICATEL** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo por facturación y cobranza, y (iii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **AMERICATEL**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 8.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **AMERICATEL** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, (iv) el cargo por facturación y cobranza, y (v) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **AMERICATEL**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 686 Fecha 06-MAYO-2013

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES ENNAES

Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N° Fecha: 10.5.MAYO 2013

- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

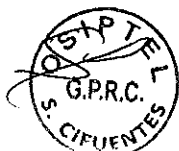
NUMERAL 11.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **AMERICATEL** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo por facturación y cobranza y (iii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **AMERICATEL**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de **Interconexión**.

NUMERAL 12.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos



...S COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N° Fecha: 06 MAYO 2013

operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- AMERICATEL** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- AMERICATEL** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, (iv) el cargo por facturación y cobranza, y (v) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **AMERICATEL**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 13.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL** el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**.
- La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 14.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE



TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo rural por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

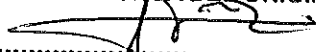
NUMERAL 15.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° Fecha 06-MAYO-2013

- c. **AMERICATEL** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo por facturación y cobranza y (iii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **AMERICATEL**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 16.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS POSTPAGO, UBICADA EN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados postpago, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión existente, para que la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **AMERICATEL** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local, (iv) el cargo por facturación y cobranza, y (v) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **AMERICATEL**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

5.3 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural.*
SOLICITADA: AMERICATEL

NUMERAL 17.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS,

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
 GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N.º Fecha **06 MAYO 2013**



UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de **AMERICATEL** cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- d. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 18.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de **AMERICATEL** cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
FEBATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 6876 Fecha 06 MAYO 2013

- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL**

NUMERAL 19.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de **AMERICATEL** cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- d. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el íntegro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 20.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de **AMERICATEL** cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO
Operativo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 1166

06 MAYO 2013

Fecha



AMERICATEL, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL**.

5.4 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.*
SOLICITADA: **AMERICATEL.**

NUMERAL 21.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de **AMERICATEL** cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

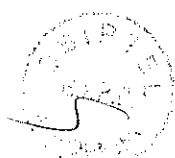
- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- d. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 22.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N°.....586..... Fecha.....

06 MAYO 2013



Las comunicaciones locales originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de **AMERICATEL** cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de origen:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) el cargo rural por transporte conmutado local de corresponder.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL**.

NUMERAL 23.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social, de **AMERICATEL** cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** no liquidarán cargos de interconexión entre ellas.
- d. La **empresa operadora solicitante** deberá retener para sí el integro de la tarifa cobrada al usuario.

NUMERAL 24.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
Operario Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 68656 Fecha 06 MAYO 2013



TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones de larga distancia originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, de **AMERICATEL** cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional, deberá entregar las comunicaciones a la red de **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que **AMERICATEL**, a través de su servicio portador de larga distancia nacional entregue las comunicaciones en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo rural por transporte conmutado de larga distancia nacional y (ii) de corresponder, el cargo rural por transporte conmutado local.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL**.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones
Reg. N° Fecha 08 MAYO 2013



ANEXO VI

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN - INTEROPERABILIDAD

COMUNICACIONES RED FIJA (URBANO) - RED FIJA (URBANO)

- 6.1 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana.*
SOLICITADA: AMERICATEL

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE U OTRO QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL** a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- e. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- f. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (iii) de ser el caso, el cargo por facturación y recaudación.
- g. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal b.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE U OTRO QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 086 Fedatario 06 MAYO 2013

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) de ser el caso, el cargo por facturación y recaudación.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal b.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE U OTRO QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red de un tercer operador, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) de ser el caso, el cargo por facturación y recaudación.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal b.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE U OTRO QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red de un tercer operador, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 6386 05 MAYO 2013

ANEXO VII.

ESCENARIO DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES 0-800 Y 0-801

- 7.1 SOLICITANTE: *Empresa con Suscriptor 0-800.*
SOLICITADA: AMERICATEL

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-800 DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, con destino a un suscriptor 0-800 de la **empresa operadora solicitante** cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL** el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-800 DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, con destino a un suscriptor 0-800 de la **empresa operadora solicitante** cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional y, de ser el caso, (ii) el cargo urbano de transporte conmutado local de **AMERICATEL**.

- 7.2 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio de Telefonía Fija o Servicio Móvil.*
SOLICITADA: AMERICATEL

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL Ó MOVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CON DESTINO A UN SUSCRIPTOR 0-801 DE AMERICATEL, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local o servicio móvil de la **empresa operadora solicitante**, con destino a un suscriptor 0-801 de **AMERICATEL** modalidad 2 cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686
60 MAYO 2013

- a. La empresa operadora solicitante pagará a AMERICATEL el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de AMERICATEL.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES LOCALES DESDE LA RED FIJA LOCAL Ó MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CON DESTINO A UN SUScriptor 0-801 DE AMERICATEL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local ó servicio móvil de la empresa operadora solicitante, con destino a un suscriptor 0-801 de AMERICATEL modalidad 2 cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La empresa operadora solicitante pagará a AMERICATEL: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional y, (iii) de ser el caso, el cargo urbano por transporte conmutado local de AMERICATEL.

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL Ó RED MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CON DESTINO A UN SUScriptor 0-801 DE AMERICATEL CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local o del servicio móvil de la empresa operadora solicitante, con destino a un suscriptor 0-801 de AMERICATEL modalidad 2 cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La empresa operadora solicitante pagará a AMERICATEL el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL Ó RED MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE CON DESTINO A UN SUScriptor 0-801 DE AMERICATEL CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local o del servicio móvil de la empresa operadora solicitante, con destino a un suscriptor 0-801 de AMERICATEL modalidad 2 cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La empresa operadora solicitante pagará a AMERICATEL: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional y, (iii) de ser el caso, el cargo urbano por transporte conmutado local de AMERICATEL.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión Privada

en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N.º Fecha 10-5-MAYO 2013



ANEXO VIII

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES MÓVIL-FIJO

8.1 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio Móvil.*
SOLICITADA: AMERICATEL

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DEL SERVICIO MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio móvil, de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL** el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija.
- La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por **AMERICATEL** establecido en el literal c. del presente numeral.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DEL SERVICIO MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio móvil, de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de los servicios prestados por terceros que elija deberá establecer la forma en que entregará la llamada a la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por la **empresa operadora solicitante**. En este escenario de comunicaciones:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL** el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL

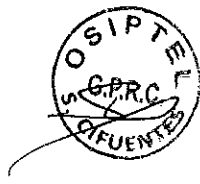
Reg. N.º Fecha: 06 MAYO 2013



- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por **AMERICATEL** establecido en el literal c. del presente numeral.
- e. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones
Doc. N° 1686 Fecha **09 MAYO 2013**



GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha 05 MAYO 2013

ANEXO IX

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA

9.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia.*
SOLICITADA: AMERICATEL

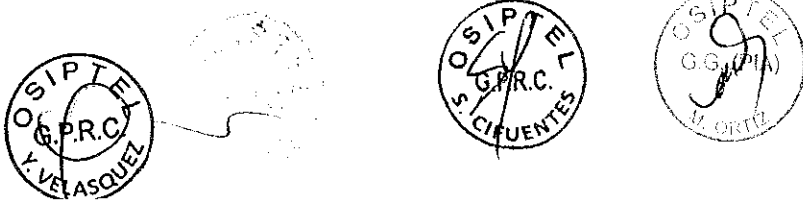
NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, MODALIDAD DE ABONADO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de **AMERICATEL**, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (iii) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, MODALIDAD DE ABONADO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de **AMERICATEL**, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de **AMERICATEL**, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación, la **empresa operadora solicitante** a través de su servicio portador de larga distancia



nacional entregará la comunicación a **AMERICATEL** en el punto de interconexión existente, para que **AMERICATEL** a través de su servicio portador de larga distancia nacional termine la comunicación en el área local de destino:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (iii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional, (iv) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local y (v) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, MODALIDAD DE ABONADO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de **AMERICATEL**, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red de un tercer operador, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **AMERICATEL** brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, y (ii) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **AMERICATEL** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha 06 MAYO 2013

- a. La empresa operadora solicitante establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La empresa operadora solicitante pagará a AMERICATEL: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de AMERICATEL, ubicada en un área urbana, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La empresa operadora solicitante establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La empresa operadora solicitante pagará a AMERICATEL: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, MODALIDAD DE ABONADO, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

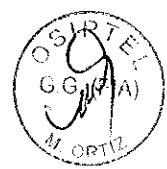
Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de AMERICATEL, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la empresa operadora solicitante, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La empresa operadora solicitante establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. AMERICATEL brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La empresa operadora solicitante pagará a AMERICATEL: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y (ii) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La empresa operadora solicitante tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por AMERICATEL según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 7.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 del Sector de Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 1886 Fecha 06-MAYO-2013



Para las comunicaciones de larga distancia internacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

NUMERAL 8.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL TERMINADAS EN LA RED FIJA LOCAL DE AMERICATEL, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, UTILIZANDO LA RED DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional terminadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de **AMERICATEL**, ubicada en un área urbana, utilizando el servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

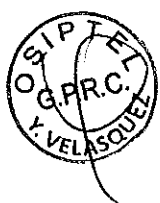
- a. La **empresa operadora solicitante** pagará a **AMERICATEL**: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, (ii) el cargo urbano por transporte conmutado de larga distancia nacional, y (iii) de corresponder, el cargo urbano por transporte conmutado local.

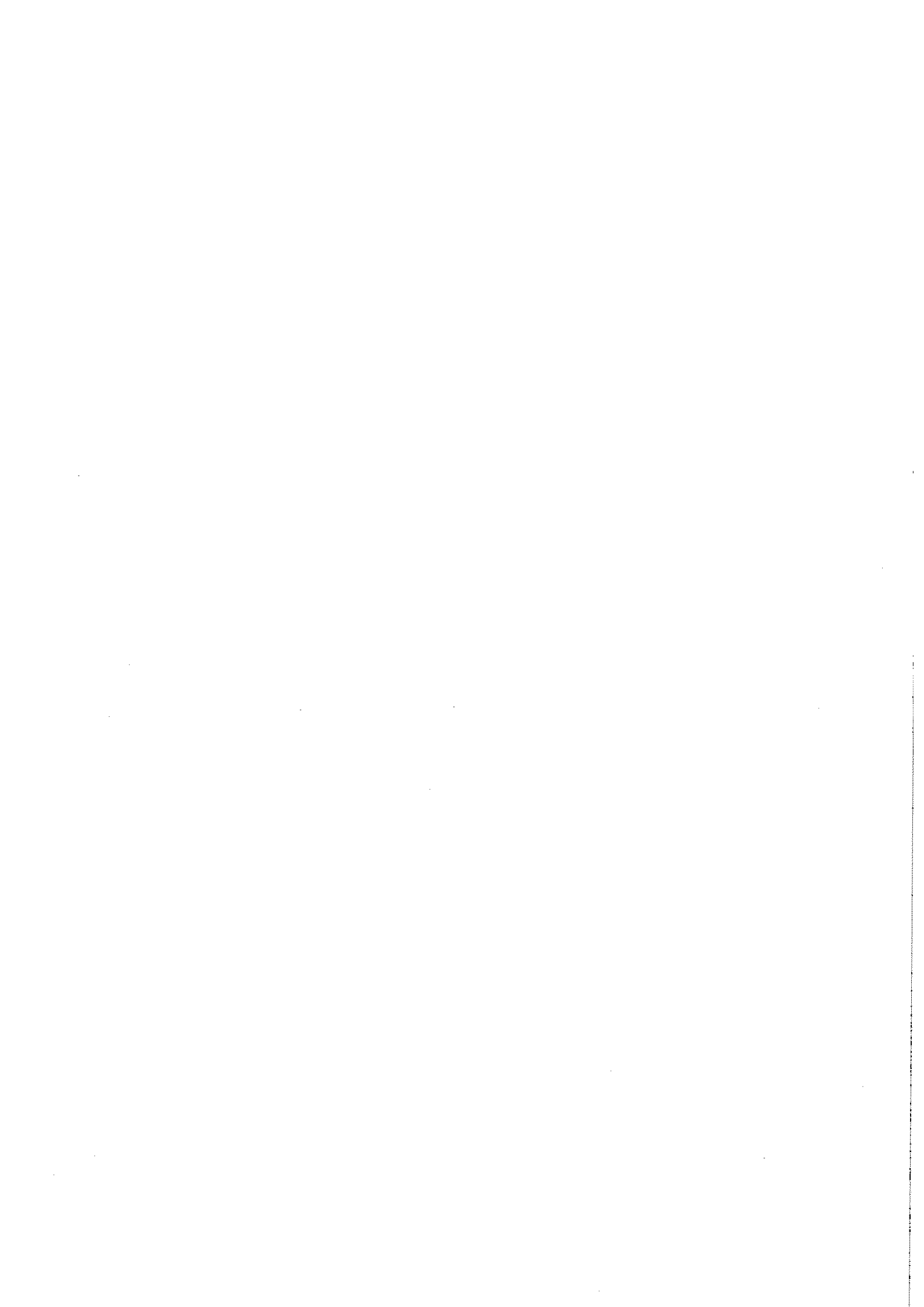
ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N° Fecha **06 MAYO 2013**





ANEXO X

PROVISIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1 Listado de Abonados.

AMERICATEL enviará los números telefónicos correspondientes a cada ciclo de facturación (Listado de Abonados). Esta información permitirá que la **empresa operadora solicitante** pueda conocer y enviar los montos a ser facturados por número telefónico en los ciclos de facturación que efectivamente corresponda.

La AMERICATEL no podrá rechazar los montos enviados por la **empresa operadora solicitante**, en los ciclos de facturación, salvo que se trate de rechazos transitorios o rechazos definitivos.

Es responsabilidad de la AMERICATEL que el Listado de Abonados esté actualizado y corresponda a los ciclos de facturación establecidos en los formatos de intercambio de información.

El Listado de Abonados debe incluir todos los números telefónicos sobre los cuales la **empresa operadora solicitante** puede solicitar la provisión del servicio de facturación y recaudación, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente. Es decir, no sólo a los números telefónicos que están habilitados en su red y que pertenecen al ciclo de facturación en proceso, sino a todos aquellos números telefónicos que tienen el servicio suspendido, de baja o que hayan migrado de plan, siempre que hayan cursado tráfico de larga distancia con la empresa operadora solicitante antes de estar en esta situación.

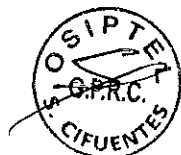
Los números telefónicos correspondientes a los abonados con planes prepago no serán incluidos en el "*Listado de Abonados a facturar por Ciclo*", dado que dichos números no están sujetos a la provisión del servicio de facturación y recaudación de parte de AMERICATEL.

1.2 Rechazos Transitorios.

Los rechazos transitorios, son tipos de rechazo que pueden ser controlados por la **empresa operadora solicitante**. Es de responsabilidad de esta empresa establecer los mecanismos de validación que correspondan a fin de verificar que no se presenten este tipo de errores en la información enviada a AMERICATEL.

Los Rechazos Transitorios son los siguientes:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 7.686 Fecha 06 MAYO 2013



Cuadro N° 1

Lista de Rechazos Transitorios

Código	Concepto
	Error de formato.
	Cantidad total de registros no coincide con el detalle.
	Importe total de registros no coincide con el detalle.
	Total de minutos no coincide con el detalle.
	No corresponde código del operador de larga distancia.
	No corresponde ID del archivo.

Los Rechazos Transitorios podrán ser corregidos por la empresa operadora solicitante y reenviados a la AMERICATEL en un siguiente ciclo.

1.3 Rechazos Definitivos.

Los Rechazos Definitivos son los siguientes:

Cuadro N° 2

Lista de Rechazos Definitivos

Código	Concepto
	Duplicado de registros en base al indicador de registros.
	Falla en la Facturación
	Registro fuera de rango de fechas.
	Cliente debe ser del ciclo.
	No está en Lista de Abonados.

El rechazo "*Falla en la Facturación*", es un tipo de rechazo producido por un error en los sistemas de facturación de la AMERICATEL y a fin de no perjudicar el propio proceso de facturación, se elimina del proceso al abonado que presenta la falla. El abonado no será facturado con tráfico o rentas del tráfico local de AMERICATEL, sin embargo, al no haberse facturado, tampoco se puede emitir la factura del operador de larga distancia.

En ese sentido, cuando la empresa operadora solicitante reciba este tipo de rechazo sabrá que por errores del sistema de facturación de AMERICATEL, al abonado no se le facturará ni por el servicio local durante dicho ciclo de facturación, por lo que la empresa operadora solicitante procederá a enviar los montos correspondientes en el siguiente ciclo de facturación.

De darse el caso que la demora conlleve a otro Rechazo Definitivo establecido bajo la nomenclatura de "*Registro fuera de Rango de Fechas*", es conveniente mencionar que en este supuesto la empresa operadora solicitante procederá a reconocer los montos correspondientes al operador de larga distancia.

1.4 Información de números telefónicos que no tienen acceso al servicio de larga distancia.

La AMERICATEL deberá comunicar a la empresa operadora solicitante la relación de números telefónicos de su compañía, la relación de números telefónicos de los teléfonos



públicos de exteriores y la relación de números telefónicos de teléfonos públicos de interior de titularidad propia. Esta información será enviada en un plazo máximo de siete (07) días calendario, de ser solicitada por la **empresa operadora solicitante** y su actualización será diaria.

Esta comunicación, no exime de responsabilidad de la **AMERICATEL** de pagar a la **empresa operadora solicitante** el tráfico de larga distancia que se hubiera cursado desde dichos números telefónicos por errores en el bloqueo o programación que son de responsabilidad de **AMERICATEL**.

Dichos números no aparecerán en el "*Listado de Abonados por ciclo*", por ese motivo, los montos valorizados por la **empresa operadora solicitante** serán rechazados; sin embargo la **empresa operadora solicitante** contará con información y verificará si dichos números telefónicos están en la relación de números que no pueden realizar larga distancia.

1.5 Obligación de emitir recibo.

La **AMERICATEL** está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a la **empresa operadora solicitante**, aun cuando la **empresa operadora solicitada**, en su condición de operador del servicio de telefonía fija local, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que la **AMERICATEL** le pudiera prestar.

La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de la **AMERICATEL** subsistirá mientras la **empresa operadora solicitante** tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente.

La **AMERICATEL** queda exceptuada de esta obligación, en los casos en que el abonado ha sido dado de baja o ha migrado a un plan prepago y la fecha de corte de la **empresa operadora solicitante** de los montos a ser valorizados no coincida y sea anterior a la fecha en que se produjo la baja o la migración solicitada por el abonado. En estos casos, la **AMERICATEL** reconocerá los montos correspondientes al servicio de larga distancia directamente a la **empresa operadora solicitante**.

1.6 Negociación de Acuerdo.

La **empresa operadora solicitante** y la **AMERICATEL** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia de la presente relación de interconexión, deberán remitir al OSIPTEL el acuerdo de interconexión que contenga el procedimiento y plazo para que la **AMERICATEL** reconozca los montos correspondientes a:

- (i) Los rechazos definitivos por "Falla en la facturación".
- (ii) Servicio de larga distancia provisto por la empresa operadora solicitante a líneas que se han dado de baja o han migrado a un plan prepago, en donde al tener la empresa operadora solicitante una fecha de corte de los montos valorizados anterior a la fecha en que se ejecutó la baja o la migración solicitada, no podrán ser incluidos en la última factura a ser emitida por **AMERICATEL**.

1.7 Procedimiento de revisión de rechazos.

A fin de agilizar el procedimiento de revisión o verificación de los rechazos las partes seguirán el presente procedimiento:



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Ocho MAYO 2013

- a) El primer día hábil de cada mes, la **empresa operadora solicitante** remitirá a la **AMERICATEL** un listado de los importes que, habiendo sido rechazados por la **empresa operadora solicitada**, ya no podrán ser facturados y recaudados al haberse excedido el plazo establecido en el artículo 27° de las Condiciones de Uso.
- b) Dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la información señalada en el literal anterior, la **AMERICATEL** deberá sustentar clara y detalladamente a la **empresa operadora solicitante** las causas del rechazo efectuado especificando, a su parecer, a quien corresponde la responsabilidad. En caso la **AMERICATEL** no sustente el motivo que originó el rechazo se asumirá que esta última reconoce su responsabilidad.
- c) La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** analizarán la validez de los rechazos realizados dentro de un plazo que no excederá los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega de información referida en el literal precedente. Durante el citado plazo, ambas partes podrán solicitarse la información relevante adicional que consideren pertinente, la misma que deberá ser entregada por la parte correspondiente en un plazo no mayor a siete (07) días calendario.
- d) Concluido el análisis de la validez de los rechazos, la **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** procederán a suscribir el acuerdo correspondiente.
- e) De no llegarse a un acuerdo entre las partes sobre la validez o no de todos los rechazos o de parte de ellos, la parte afectada podrá optar por acudir al órgano de solución de controversias, sin perjuicio de que OSIPTEL, de oficio, imponga las medidas correctivas o sanciones que correspondan.
- f) La **empresa operadora solicitante** y **AMERICATEL** podrán coordinar e implementar mecanismos destinados a reducir la cantidad de rechazos no válidos.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

2.1 Cargo por facturación y recaudación a retribuirse.

El cargo por facturación y recaudación a ser cobrado por la **AMERICATEL** será el vigente establecido para la **empresa operadora solicitada**, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia. En caso no se cuente con un cargo específico, se aplicará el cargo tope correspondiente, conforme a lo dispuesto por OSIPTEL.

2.2 Obligación de pago e identificación de los montos recaudados.

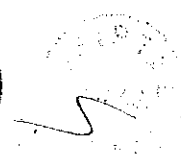
Entre la fecha de recaudación por parte de la **AMERICATEL** y la fecha de pago a la empresa operadora solicitante no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario. Dicho plazo incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de la **AMERICATEL** destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

2.3 Información sobre la facturación.

AMERICATEL debe informar a la empresa operadora solicitante la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

2.4 Periodicidad en el pago de los montos recaudados.

La **AMERICATEL** deberá entregar a la **empresa operadora solicitante** cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N°.....686..... Fec. 06 MAYO 2013

montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de la **AMERICATEL** a la **empresa operadora solicitante** es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.

El plazo de diez (10) días calendario establecido en el párrafo anterior para que la **AMERICATEL** entregue a la **empresa operadora solicitante** la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de la **empresa operadora solicitante** incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de la empresa operadora solicitud destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

2.5 Procedimiento de liquidación, facturación y pago del cargo por facturación y recaudación.

Con la finalidad de que la empresa operadora solicitante retribuya a la **AMERICATEL** el cargo por facturación y recaudación, se establece el siguiente procedimiento de conciliación:

- a) Una vez terminado cada mes calendario, la **AMERICATEL** y la **empresa operadora solicitante**, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario: (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- b) En caso no haya discrepancia, la **AMERICATEL** emitirá la factura respectiva a la **empresa operadora solicitante**. La **empresa operadora solicitante** deberá pagar la factura emitida por la **AMERICATEL** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- c) En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, la **AMERICATEL** emitirá la factura respectiva a la **empresa operadora solicitante** por los montos sin discrepancia. La **empresa operadora solicitante** deberá pagar la factura emitida por la **AMERICATEL** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- d) En caso haya discrepancia, la **empresa operadora solicitante** y la **AMERICATEL** deberán presentarse mutuamente, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte que han enviado. La **empresa operadora solicitante** y la **AMERICATEL** una vez recibida la información presentada por la otra parte, contarán con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado por la otra parte y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte de la **AMERICATEL** y la **empresa operadora solicitante** de la información sustentatoria presentada por la otra parte respectivamente, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.

2.6 Cobro de comisiones adicionales.

La facturación y recaudación contempla todas las actividades relacionadas con la provisión de la instalación, independientemente del origen de los insumos que haya requerido para poder proveer dicha instalación. En ese sentido, la **empresa operadora solicitante** no



5 COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Pag. N° 636 06 MAYO 2011


deberá pagar a la AMERICATEL ningún concepto relacionado con el uso de tarjetas de crédito y débito, y uso de canales de recaudación de terceros.

2.7. Intercambio de Medios Probatorios.

AMERICATEL proveerá los medios probatorios que solicite la empresa operadora solicitante, a través de los formatos de intercambio que forman parte del Catálogo de Servicios. Las condiciones económicas aplicables se remitirán a la empresa operadora solicitante y al OSIPTEL, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente relación de interconexión.

3. FORMATOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA AMERICATEL Y LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE.

COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Doc. N° 086 Fecha 06 MAYO 2013



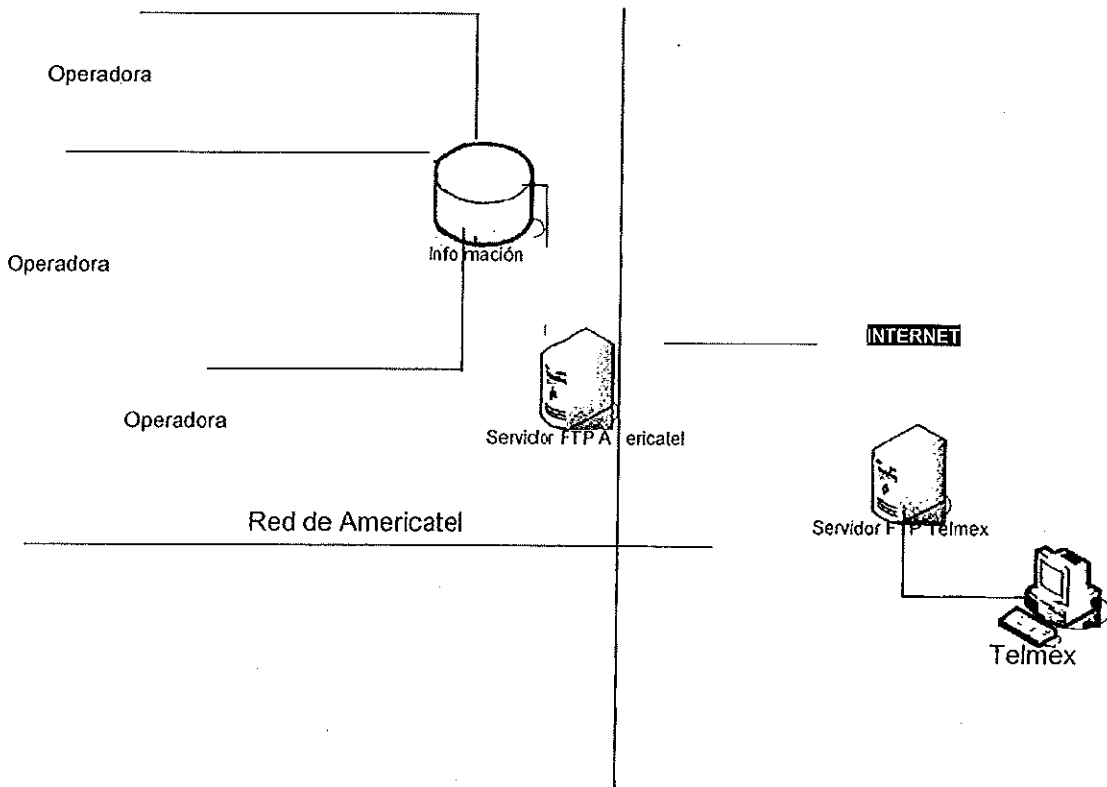
1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON OTROS OPERADORES LO

Americatel Perú S.A., usará un servidor FTP donde será almacenada la información enviada por el operador OLD, de la misma manera el operador OLD tendrá un servidor FTP donde almacenará la información de respuesta enviada por Americatel Perú S.A. (Anexo 1), también como contingencia se podrá contar con el envío de correos electrónicos como los mecanismos vigentes para la transferencia de la información entre las Operadoras de Larga Distancia (Anexo 2).

Este servicio permitirá la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información que se transmita a las operadoras de larga distancia de las distintas empresas telefónicas.

Funcionamiento

Anexo 1: Flujo de intercambio de información



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FIDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 586 Fecha 10 de MAYO 2013



- l. Todo rechazo de llamadas, cargos, saldos, etc. que el OL detecte durante los procesos de carga y/o de facturación y emisión de recibos, deberá de ser analizada a detalle por el OLO y en el caso de ser subsanada, podrá ser considerada en el próximo envío a fin de cargarse en el proceso de facturación de dicho ciclo. La administración de los registros pendientes estará a cargo del OLO.
- m. Cada Operador (Local u OLO) es responsable, en lo que le corresponde, de la generación, envío y recepción de la información desde y hacia el servidor de intercambio y sus respectivos sistemas informáticos.
- n. La definición de nuevos valores de catálogos para los OLO será coordinada previamente con el OL y estarán dentro de lo establecido en el marco de LLxLL.
- o. Se utilizarán cargos diferenciados por cada operadora LO. Por ejemplo:

Para la primera Operadora LO se tendrían los siguientes cargos:

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
00001	Llamadas Nacionales Llam x Llam	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
00002	Llamadas Internacionales Llam x Llam	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
00003	Cargos Afectos LON Llam x Llam		Si	+
00004	Cargos Inafectos Llam x Llam		No	+
00005	IGV Llam x Llam	No enviado. Generado por Americatel en el proceso de facturación.		
00006	Cargos Afectos LOI Llam x Llam		Si	+

A la segunda operadora LO que solicite el servicio de facturación y/o recaudación, se le asignará los mismos cargos con códigos que comenzarán dos decenas después, de la siguiente manera:

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
00020	Llamadas Nacionales Llam x Llam	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
00021	Llamadas Internacionales Llam x Llam	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
00022	Cargos Afectos Llam x Llam		Si	+
00023	Cargos Inafectos Llam x Llam		No	+
00024	IGV Llam x Llam	No enviado. Generado por Americatel en el proceso de facturación.		

Para las siguientes operadoras LO se utilizará la misma lógica de asignación de cargos.

- p. Todas las llamadas y cargos varios valorizados que envíe la OLO para la facturación, no deben tener fecha mayor ó igual a la fecha del proceso cíclico en que se facturará (Ciclo 01 ó 05); cualquier registro que no cumpla este criterio será rechazado.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 686 Fecha 06 MAYO 2013



GUSTAVO TORRES LINARES

FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión Privada

en Telecomunicaciones OSIPTEL

Reg. N° 086 Fecha MAYO 2013

4. PROCESO DE FACTURACIÓN

4.1 Llamadas valorizadas

El proceso de facturación hace referencia al envío y recepción de llamadas y cargos del OLD hacia el OL, a fin de ser incluidos en el recibo telefónico del OL.

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	c	14	RT19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y su valor es 01.
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del dato)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del dato)
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	26	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de origen	C	10	Ejemplo: "12002312"
Número de destino	C	17	Ejemplo: "1239829 "
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DON = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo internacional.
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado por el OL.
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	98	Blancos



Reglas de Negocio

- En el caso de rechazos transitorios se devuelve todo el archivo con la estructura.
- La nomenclatura del archivo (RT19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.

El correlativo (NN) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 El correlativo (NN) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99

- El IGV lo calcula el operador Local.
- No se incluye el envío del # de recibo por parte del OLD dado que eso lo genera el OL al momento de la facturación.
- Todo lo contenido en este archivo es sujeto a IGV.
- Envíos: Se recibirán los archivos hasta el día 1 de cada mes a las 17:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 1 del mes y las 23:59:59 hrs. del 30 ó 31 del mes.

4.2 Otros cargos

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	OR19XXAAMMDDNN En este caso DO es el ciclo al que corresponde el archivo y su valor es 01.
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	31	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo	N	8	Formato: AAAAMMDD Esta fecha debe ser del concepto que hace referencia el cargo a ser

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
 GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° Fecha: 05 de MAYO 2013



			facturado (fecha en que se aplica el cargo al abonado).
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado por el OL.
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	88	Blancos

Reglas de Negocio

- En el caso de rechazos transitorios se devuelve todo el archivo con la estructura.
- El IGV lo calcula el operador Local.
- No se incluye # de recibo dado que eso lo genera el OL al momento de la facturación.
- **Envíos:** Se recibirán los archivos hasta el día 1 de cada mes a las 17:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 1 del mes y las 23:59:59 hrs. del 30 ó 31 del mes.

Se consideran correctos los registros con antigüedad no mayor a 60 días calendario¹ y a todos aquellos que tengan Fecha de Cargo menores a la fecha de cierre de facturación² el tipo de error con el que se catalogan a los registros, llamadas y cargos, que no pasan la validación de fechas es el M12: Registro fuera de rango de fechas.

Es importante que el envío de la Fecha de Inicio de Llamada y que la Fecha de Cargo sean los correctos, pues sirve de referencia para la asignación de los registros a los abonados.

4.3 Saldo de facturación anterior para mostrar en el recibo LLxLL OLD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD

¹ Si se procesa el ciclo 01.07.2012, los registros no deberán tener fecha anterior al 01.05.2012

² Si se procesa el ciclo 01.07.2012, los registros deberán tener fecha menor o igual al 30.06.2012



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones (OSIPTEL)
 Reg. N° Fecha **08 MAYO 2013**

Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:

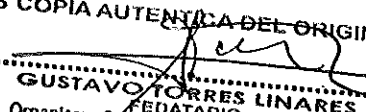
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de negocio	C	10	Solo se acepta un número de negocio por envío, los saldos deben de ser sumados antes por esta clave,
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	57	Blancos

Reglas de Negocio

- En el caso de rechazos transitorios se devuelve todo el archivo con la estructura.
- **Envíos:** Se recibirán los archivos hasta el día 1 de cada mes a las 17:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 1 del mes y las 23:59:59 hrs. del 30 ó 31 del mes.
- La emisión del saldo de facturación anterior se realizará si el número de negocio enviado presenta un recibo en la cíclica que está procesando el Operador Local, caso contrario será reportado con un código de rechazo M14.
- Los saldos deben de ser positivos, se validará que el valor del campo "Saldo Anterior" sea mayor a cero; en caso contrario se rechazará.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

 GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 686 Fecha 06 MAYO 2013



5. PROCESO DE RESPUESTA A LO FACTURADO

Se inicia con la recolección de las llamadas valorizadas y otros cargos, que tras las correspondientes validaciones son asignados, valorados (cálculo de iGV, las llamadas ya vienen valoradas por el OLD) y acumulados para la posterior generación de la factura.

El proceso cuenta con la detección de llamadas anómalas que no fueron facturadas (Por ejemplo abonados en baja).

5.1 Llamadas rechazadas

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	IN19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los rechazos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo.
Filler	C	53	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado por el OL.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catálogo de rechazos



Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico
Vector de Error	C	13	Un carácter por cada campo desde Número Origen hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	128	Blancos

Reglas de Negocio

- El archivo contendrá todas las llamadas rechazadas del ciclo que se está facturando, las cuales fueron enviadas por el OLD en el "Archivo de Llamadas Valorizadas".
- El OL no validará lo enviado por el OLD, es responsabilidad de los mismos, que los tráficos enviados correspondan al servicio de LLxLL.
- El OL enviará al OLD la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio. Rechazos que involucran todo un archivo.
 - 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar o que implican rechazos definitivos de registros.

5.2 Otros cargos rechazados

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	e	14	0119XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	e	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Identificador de OLD	e	4	19XX
Código Rechazo Archivo	e	3	Código aplicado al archivo completo
Filler	e	53	Blancos



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

[Signature]

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha: 06 MAYO 2013

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Pagador	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo a facturar	N	8	MAAMMDD
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado por el OL.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catálogo de rechazos
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico
Vector de Error	C	8	Un carácter por cada campo desde Número Pagador hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	113	Blancos

Reglas de Negocio

- El archivo contendrá todas los cargos rechazados del ciclo que se está facturando, los cuales fueron enviadas por el OLDI en el "Archivo de otros Cargos".
- El OL no validará lo enviado por el OLD, es responsabilidad de los mismos, que los cargos enviados correspondan al servicio de LLxLL.
- El OL enviará al OLD la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:

1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio. Rechazos que involucran todo un archivo.

2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar o que implican rechazos definitivos de registros.

5.3 Rechazos de archivo de SalDOS de facturación anterior

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SI19XXAAMMDDNN



Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo.
Filler	C	36	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de negocio	C	10	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo de rechazos
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado
Vector de Error	C	9	Un carácter por cada campo desde Número telefónico hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.
Filler	C	27	Espacios en blanco
Cod.Ciiente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	96	Blancos

Reglas de Negocio

- Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el operador LO. Aquel archivo cuyos registros presenten duplicados en el código de cliente, será devuelto incluyendo todos los registros, duplicados o no duplicados.
- El archivo contendrá todas los saldos rechazados del ciclo que se está facturando, los cuales fueron enviadas por el OLD en el "Archivo de Saldo de la Facturación anterior".
- Se recibirá un solo archivo por Operadora Larga Distancia por Ciclo de Facturación, por lo tanto habrá un solo archivo de rechazos definitivos.
- El OL enviará al OLD la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.
- Los rechazos están catalogados en dos tipos:



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° Fecha 06 MAYO 2013

1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio. Rechazos que involucran todo un archivo.

2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar o que implican rechazos definitivos de registros.

Catálogo de Rechazos

Este catálogo es aplicable a todos los archivos de respuesta que indiquen rechazos:

Rechazos Transitorios, que involucran todo un archivo.

- M00: Error de formato
- M01: Cantidad total de registros no coincide con el detalle
- M02: Importe total de registros no coincide con el detalle
- M03: Total de minutos no coincide con el detalle
- M04: No corresponde código de OLD
- M05: No corresponde ID del archivo

Rechazos Definitivos, que implica rechazos de registros

- M10: Duplicado de registros en base al indicador de registros.
- M11: Falla en la facturación
- M12: Registro fuera de rango de fechas.
- M13: Cliente debe ser del ciclo
- M14: No existe en el listado de abonados.

Los registros rechazados en un ciclo de facturación, no podrán ser reenviados a un siguiente ciclo.

Los motivos arriba indicados no son absolutos, esta lista se verá incrementada conforme el proceso de intercambio de información llegue a un estado de madurez.

5.4 Recibos emitidos (Facturación por encargo)

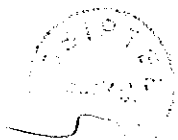
Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CC19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de ciclo de facturación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Número de Facturas
Tipo de Importe Neto	C	1	+=Positivo -=Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Total de importe IGV	C	1	+=Positivo -=Negativo

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° S.N.O. Fecha

06 MAYO 2013



Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	354	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	19XX
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de negocio Americatel	C	15	
#de documento Recibo Americatel Principal	C	30	
# de documento Recibo LLxLL del operador LO	C	10	
Nombre del titular o Empresa	C	144	
RUC	C	22	
Dirección Postal	C	120	
Distrito/Localidad	C	15	Descripción (Combinación definida por el OL)
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales Valor Total a pagar, puede ser distinto si hubo una aplicación de un ajuste.
Cod. Cliente	N	09	
Cod. De negocio	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	451	Blancos



ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
 GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 688
 06 MAYO 2013

5.5 Llamadas incorporadas en el recibo.

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	TF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+=Positivo -=Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	102	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
#de documento Recibo Americatel Principal	C	30	
#de documento Recibo LLxLL del operador LO	C	10	
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/Pais destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 =Normal 2 =Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DON = Discado Directo Nacional 001 = Discado Directo Internacional
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo.
Tipo de importe Neto	C	1	+=Positivo -=Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+=Positivo -=Negativo
Importe IGV	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+=Positivo -=Negativo
Total im_orte	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMP

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FISCALARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Pcd. N° 006 Fe. 06 MAYO 2013



Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	174	Biancos

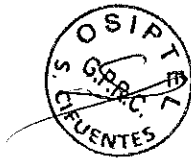
5.6 Otros cargos incorporados en el Recibo

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+=Positivo -=Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	107	Biancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
# de documento Recibo Americatel Principal	C	30	
#de documento Recibo LLxLL del operador LD	C	10	
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+=Positivo -=Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+=Positivo -=Negativo
Importe IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+=Positivo -=Negativo
Total importe	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMP.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha

06 MAYO 2013

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	164	Blancos

Reglas de Negocio

- El archivo contendrá todos los recibos emitidos del ciclo facturado.
- El número de factura de AMP es la que corresponde a la factura única que AMP emitirá.
- El campo Total Importe se obtiene de la suma del Importe neto del cargo más importe IGV.
- El OL enviará al OLD la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.
- Se mostrará aviso de cobranza en recibo del OL, por conceptos de LLxLL

Recibo Local: incluirá las hojas adicionales donde se detallará los consumos de LLxLL por OLD. Este monto facturado aparecerá como parte del recibo local con todos los consumos de LLxLL incluido IGV.

6. PROCESO DE INFORMACION PARA FACTURACION INDIRECTA

6.1 Números Telefónicos con ciclo de Facturación

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	LF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Ciclo de Facturación	N	02	01: Ciclo 1
Número de negocio	N	09	
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

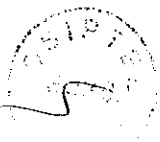
Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	50	Blancos

6.2 Movimientos de abonados

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	MF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES PINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° S.A.C. Fecha: 06 MAYO 2013

Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	258	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de cliente	N	10	
Localidad	C	20	
Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	
Tipo de movimiento	C	02	Ver catálogo
Fecha de cambio	N	8	AAAAMMDD
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: Ruc
Numero de Documento	C	20	
Direc.Postal	C	120	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	299	Blancos

CATÁLOGO DE MOVIMIENTOS

- o 01: Bajas (por deuda, a pedido, por cambio de número, por traslado con cambio de número)
- o 02: Altas (Alta Nueva, Cambio de número, Traslado con cambio de número)
- o 07: Cambio de titularidad
- o 08: Cambio de datos (Número, Ruc, Dirección Postal)

Reglas de Negocio

- La fecha de entrega de la información de números con ciclos y movimientos, estará supeditado a los acuerdos que se establezcan entre ambas partes, es decir el OL y el Operador de Larga Distancia (OLD).

6.3 PROCESO DE RECAUDACIÓN

6.3.1 DEFINICIÓN DE SALIDAS

Recaudación diaria.

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RC19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total cobrado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	21	Blancos

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° Fecha **06 MAYO 2013**



Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Negocio AMP	N	10	
# de documento Recibo AMP Principal	C	30	
#de documento Recibo del operador LO	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe pagado a AMP por OLD	N	12	10 enteros y 2 decimales
Fecha de pago	N	8	AAAAMMDD
Hora de pago	N	6	HHMMSS
Modalidad de pago	C	1	0=Ventanilla, 1=Cargo en cuenta, 2=CAR (Centro Autorizado de Recaudación)

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	86	Blancos

Reglas de Negocio

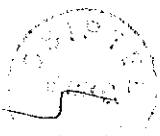
- o El número de factura de AMP es la que corresponde a la factura única que AMP emitirá
- o El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- o El tipo de importe total está en base a la transacción realizada:
 - (+) si la transacción corresponde a un pago efectuado
 - (-) si la transacción corresponde a un extorno.
- o AMP entregará a las OLD, la información de pagos al día siguiente de realizado el cobro. Cabe mencionar que los pagos realizados por los canales no interconectados (CARs, Bancos no interconectados, etc.) se informarán a los OLD al día siguiente de ser procesado en los sistemas de recaudación, puesto que estos se demoran entre 1 a 8 días en informar la cobranza.
- o Las recaudaciones extemporáneas serán reportadas en archivos RC diferenciados por el número de secuencia, no se incluirán en los RC diarios. Asimismo, la transferencia del dinero de este tipo de recaudaciones se realizará por separado, no se incluirán en la transferencia correspondiente a las recaudaciones diarias.

Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días.

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EM19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL



GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 686

06 MAYO 2013

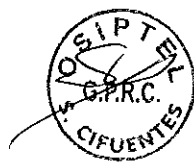
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Negocio AMP	N	10	
# de documento Recibo AMP Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de	N	8	AAAAMMDD

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL


 GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 689 Fecha 10 MAYO 2013



documento			
Tipo de importe neto	C	1	+=Positivo -=Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe igv	C	1	+=Positivo -=Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+=Positivo -=Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+=Positivo -=Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMP	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+=Positivo -=Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+=Positivo -=Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

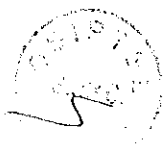
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

Reglas de Negocio:

- o El número de factura de AMP es la que corresponde a la factura única que AMP emitirá
- o El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- o La fecha de entrega de información por parte de AMP se producirá hasta la semana siguiente posterior al fin de recaudación (los cuales se producen a los 42 días de vencimiento de las facturas o 5to día útil de ejecutada una Suspensión LO por deuda, Suspensión o Corte Total por deuda, sea que esta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico).

6.3.2 PROCEDIMIENTOS DEL NEGOCIO

- o Recaudar facturas (monto total), por medio o canales de cobro hasta el día 42 después de la fecha de vencimiento del recibo telefónico o hasta el 5to. día hábil después de ejecutada una Suspensión LO por deuda o Corte Total por deuda, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.
Informar a cada OLD de pagos diarios.
- o Transferir recaudación (dinero) cada 7 días.
- o Separar facturas y enviar facturas no cobradas a los OLD.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° Fecha **06 MAYO 2013**

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Negocio AMP	N	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo AMP Principal	C	30	
#de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total a rebajar (Inc. IGV)	N	12	10 enteros y 2 decimales (Siempre será positivo)
Espacio en Blanco	C	19	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	120	Blancos

Reglas de Negocio:

- o La recepción de las rebajas de saldos por parte de AMP será diaria.
- o La respuesta a las rebajas una vez validado por AMP será reportada al día siguiente hábil de recibido el o los archivos.
- o En caso de eventualidad el OLD deberá comunicarse con el representante de interconexión de AMP para definir una copia extraordinaria.
- o Ajustes con montos negativos son rechazados.
- o Para aplicar la rebaja de saldos por reclamo se valida que el número de recibo (AMP y OLD) y número de negocio existan, no se toma como referencia el número de teléfono, esto para evitar cualquier rechazo por un supuesto cambio de número en la cuenta del abonado.
- o En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.

6.5.2 DEFINICIÓN DE SALIDAS

Confirmación de la rebaja de saldos por parte de AMP al OLD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RA19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	Facturas



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 ABOGADO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 6.86 Fecha **MAYO 2013**

El proceso se inicia con la recepción e ingreso al Sistema de Recaudación de los montos a cobrar enviado por Facturación. La actualización de pagos en los canales interconectados (Centros de Cobro Propios, Bancos, Agencias) se realizará a más tardar al día siguiente. Los pagos en los canales no interconectados se actualizarán en los sistemas e informarán a la OLD entre 1 a 8 días de realizada la cobranza.

Diariamente se actualizarán los montos a cobrar con el ingreso de rebaja de saldos por reclamos enviados por los OLD. Tras la actualización de los montos a cobrar se efectúa la recaudación donde no serán aceptados los pagos parciales, salvo en los casos en que medie un reclamo, como lo indica la Norma.

Para el caso de pagos dobles y errados de Telefonía Fija y Larga Distancia, se realizará la devolución en la siguiente factura del abonado, a través de una devolución que será aplicada solo a la Telefonía Fija. En caso el abonado reclame se le devolverá a través de los centro de cobro.

No se informara a la OLD de pagos dobles y errados.

Los importes por pagos dobles recaudados por AMP no serán transferidos a los OLD puesto que estos se devolverán directamente al cliente.

La transferencia del dinero recaudado que el OL entregue al OLD será cada siete (7) días. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el Lunes y Domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte del OL al OLD es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado. Si hubiera algún cobro por comisión de las cobranzas hechas en entidades financieras, esto será coordinado entre AMP y el operador OLD.

La separación de las facturas se realiza a los 42 días calendario de vencido el recibo telefónico de AMP o a los cinco días hábiles de ejecutada una solicitud de Suspensión LO por deuda o Corte Total por deuda o lo que suceda primero de acuerdo a la Norma.

6.5 PROCESO DE REBAJA DE SALDOS

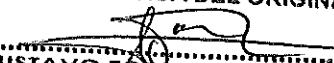
6.5.1 DEFINICIÓN DE ENTRADAS

Pedido de rebaja de saldos por reclamos

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	AJ19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de rebajas	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	63	Blancos

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N°
 05 MAYO 2013



Enviados			
Tipo de importe rebaja	C	1	+=Positivo -=Negativo (Siempre será positivo)
Monto Total de rebajas enviado por OLD	N	15	13 enteros y 2 decimales
Cantidad de registros rebalados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+=Positivo -=Negativo
Monto Total de ajustes Aplicados por AMP.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	49	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	N	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Negocio AMP	C	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo AMP Principal	C	30	
#de documento Recibo del oQ_erador LO	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+=Positivo -=Negativo (Siempre será positivo)
Total a Ajustar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+=Positivo -=Negativo (Siempre será positivo)
Monto rebajado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Estado de rebaja	C	1	A=Ajuste Aplicado, C=Ajuste no aplicado, factura Cancelada, R=Rechazado por monto superior a la factura. N=No aplicado por otros motivos no definidos, por ejemplo # recibos AMP, y del OLD y# de negocio no son válidos. X=No aplicado, monto de rebaja negativo T= Número de recibo no existe (AMP + OLD) !=Número de negocio no coincide con los recibos enviados.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 686 Fecha 06 MAYO 2013

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	133	Blancos

Reglas de Negocio:

- o La confirmación a las rebajas será reportada por AMP al OLD al día hábil siguiente de recibido el o los archivos de ajuste.

6.5.3 PROCEDIMIENTOS DEL NEGOCIO

- o Recibir rebajas por reclamos
- o Validar archivos (rechazos por inconsistencias)
- o Aplicar rebajas por reclamos

El proceso se inicia con la recepción de rebaja de saldos y reclamos enviados diariamente por los OLD para ser ingresados al Sistema de Recaudación. Estos formatos serán validados de acuerdo a los formatos establecidos y las fechas de envío. La aplicación de la rebaja será actualizada directamente al monto total de la factura.

Si se responde la aplicación de la rebaja por el operador Local, el cliente podrá pagar sólo en los centros de cobro de AMP, al siguiente día la información se encontrará actualizada en los centros de cobros externos a AMP (interconectados). En los centros de cobro externos no interconectados la información se encontrará actualizada el siguiente lunes.

Es responsabilidad del OLD enviar una rebaja de saldo doble dado que AMP no valida duplicidad en las peticiones.

6.6 PROCESO DE SUSPENSION Y RECONEXIÓN LD

6.6.1 DEFINICIÓN DE ENTRADAS

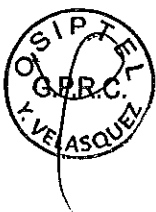
Pedido de Suspensión y Reconexión LD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Ordenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Número Único que agrupará las peticiones de suspensión-
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Negocio AMP	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo OLD,



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

 GUSTAVO TORRES LINARES
 REGATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 686 Fecha 05 MAYO 2013

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	73	

Reglas de Negocio:

- o La recepción de pedidos de suspensión/reconexión del OLD será diaria, y el horario se definirá de acuerdo lo acordado por Intercambios y reglas de ejecución de suspensiones. Inicialmente tendrá el mismo tratamiento de recepción de intercambio para la rebaja de saldos por reclamos.
- o Los pedidos se recepcionarán en base al formato predefinido, paralelamente el OLD remitirá una carta y/o correo electrónico adjunto al archivo de entrada indicando el resumen del pedido.
- o En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.
- o Los pedidos de Suspensión LO y reconexión deben ser enviados por separado según el tipo de requerimiento (suspensión o reconexión) estos deben ser enviados en 2 archivos diferentes. En un mismo archivo de entrada no deben existir diferentes tipos de requerimientos.
- o Los pedidos de Suspensión LO y reconexión serán recepcionados en el siguiente horario, Lunes a Jueves de 09:00 a 16:00 horas, los Viernes de 09:00 a 12:00 horas y solo en días hábiles. Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del siguiente día hábil.

6.6.2 DEFINICIÓN DE SALIDAS

Confirmación del pedido de Suspensión y Reconexión LD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados OLD	N	11	Ordenes
Cantidad de órdenes que proceden	N	11	Ordenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	52	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Carta Res_Questa	N	10	
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de negocio AMP	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo
Indicador de si procede o no	C	1	O= Procede 1 =Rechazo
Motivos de Rechazo	C	2	Ver Catálogo de Rechazos.
Fecha de Recepción en AMP	N	8	AAAAMMDD



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
 FISCALARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° Fecha **06 MAYO 2013**

Hora de Registro en AMP	N	6	HHMMSS
Fecha de Ejecución en Central	N	8	AAAAMMDD
Hora de Ejecución en Central	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	104	Blancos

Motivos de Rechazos de Suspensión

Código	Descripción
01	NO EXISTE NUMERO TELEFÓNICO
04	NO PERTENECE AREA LOCAL
24	ABONADO NO REGISTRA PEDIDO SUSPENSION DE OPERADOR LD
27	ABONADO CON SUSPENSION LD
28	ABONADO CON RECONEXION LD
29	NUMERO DE NEGOCIO NO EXISTE
70	DATOS INCOMPLETOS
71	NO INDICA NRO. TELEFONO
72	ABONADO CON RECLAMO

Reglas de Negocio:

- o El envío de confirmación de los pedidos se realizará al día hábil siguiente de ejecutada la suspensión o reconexión solicitada, en base al formato predefinido, acompañado de un resumen adjunto al archivo de salida que especifique el trabajo realizado.
- o Se enviará un archivo de confirmación por tipo de requerimiento, un archivo para confirmar las solicitudes de suspensión y otro archivo para confirmar las solicitudes de reconexión.

6.6.3 PROCEDIMIENTOS DEL NEGOCIO

- o Recibir solicitudes de suspensión 1reconexión.
- o Ordenar, ejecutar y confirmar suspensiones.
- o Ordenar, ejecutar y confirmar reconexiones.
- o Confirmar ejecución de solicitudes al OLD.

El proceso se inicia con la recepción de los formatos de solicitud de las diferentes OLD donde se realizan las respectivas validaciones.

AMP recibirá las solicitudes de suspensión LD y verificará si existen solicitudes anteriores de otros OLD.

Seguidamente se realiza el ordenamiento, confirmación y ejecución de las solicitudes de suspensión y reconexión.

Finalmente, se confirma la ejecución de las solicitudes al OLD, las mismas que se ejecutarán en un plazo de 2 días hábiles.

Se generará por consiguiente un archivo de morosos que será enviado a cada OLD.



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO NORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° Fecha: **06 MAYO 2013**

6.7 PROCESOS DE MEDIO DE PRUEBA

a) Reglas del negocio:

- o Las solicitudes de medios de prueba se enviarán vía medio magnético (CD), basándose en el formato predefinido, acompañado de una carta oficialice el pedido.
- o Considerar que el formato se encuentra en tipo de archivo Microsoft Excel, extensión XLS.
- o Las solicitudes de Medios de prueba se recibirán en la oficina comercial sito Av. Camino Real 390 piso 11 Torre Central Oficina 1101 San Isidro. Considerar el horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas y solo en días hábiles. No se recibirán pedidos fuera del horario indicado.
- o El plazo de entrega de información de las solicitudes de medio de Prueba será de 10 días útiles para los abonados de Lima y para el caso de provincias de 15 días útiles, el plazo será contabilizado desde el día siguiente de recibida la carta de pedido del OLD.

b) Información Requerida en la Solicitud de Medios Probatorios:

- Datos de la Empresa Operadora solicitante:


Datos	Descripción	Formato
Código Empresa operadora solicitante	Indicar código asignado a la Empresa Operadora solicitante	Texto
Nombre del solicitante	Nombre del representante de la Empresa	Texto
Cargo	Operadora solicitante	Texto
Fecha de presentación de solicitud	Cargo desempeñado por el representante de la Empresa Operadora solicitante	DD/MM/AAA
Cod. De solicitud	Fecha de presentación de la solicitud.	Para ser llenado por Empresa Operadora Solicitante
Correlativo OLD	Para ser llenado por Americatel	Operadora Solicitante

- Datos de la Solicitud:

	Formato	Longitud
Solicitud Nro.	Numérico	Si son varios requerimientos estos deberán ser Numerados en forma correlativa, iniciando con 1.
Código de medio probatorio	Texto	Según cuadro de códigos de medios probatorios.
Nombre del cliente	Texto	
RUC del cliente	Numérico	
Negocio	Numérico	
Número telefónico en consulta	Numérico	
Dirección de instalación	Texto	
Distrito	Texto	
Provincia	Texto	
Fecha de inicio	Fecha DD/MM/AAA	
Fecha de término	Fecha DD/MM/AAA	Si es un numero de Lima 1+ +07dígitos del número telefónico, si es



ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL


GUSTAVO TORRES LINARES
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión Privada
 en Telecomunicaciones OSIPTEL
 Reg. N° 6520

05 MAYO 2013

		de provincia Código de la ciudad + 06 dígitos del número Telefónico.
Nombre del contacto	Texto	
Teléfono móvil del contacto	Numérico	
Número de recibo o factura	Indicar el número de recibo del que se solicita el detalle	

c) Consideraciones:

Código de medio probatorio Medio probatorio	Código
Histórico de Llamadas	HLL
Histórico de suspensiones del servicio	HSS
Detalle de llamadas	DLL
Inspección Técnica	IT
Histórico de averías y mantenimiento del servicio.	HAMS

Código de empresa operadora Nombre de la empresa Operadora solicitante	Código
Telmex	TMX
Telefónica del Perú	TDP
Comvergia	XP

d) Formatos de Respuesta:

- o Las solicitudes de medios de prueba se enviarán en medio magnético (CD), en base al formato predefinido, acompañado de una carta adjunto al archivo que oficialice la entrega.

Medio Probatorio	Formato de Respuesta
Histórico de Llamadas	Archivo extensión TXT
Histórico de suspensiones del servicio	Archivo Extensión XLS
Detalle de llamadas	Archivo extensión TXT
Inspección Técnica	Archivo extensión TIF, JPG
Histórico de averías y mantenimiento del servicio.	Archivo Extensión XLS

• Información Proporcionada:

Medio Probatorio	Información en la Respuesta
Histórico de Llamadas	Nro. de origen Fecha Hora de Inicio Cobertura Horario Destino Teléfono de destino Duración en minutos



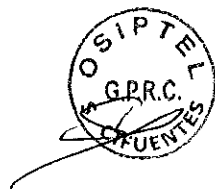
ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 686 Fecha 06 MAYO 2013

Histórico de suspensiones del servicio(Reporte de Cortes y Reconexiones)	TIPO Fecha de bloqueo Fecha de desbloqueo Situación
Detalle de llamadas	Nro. de origen Fecha Hora de Inicio Cobertura Horario Destino Teléfono de destino Duración en minutos
Inspección Técnica	Ubicación de los Equipos Detalle de Equipos revisados Indicador de Inspección Física Revisión de la línea telefónica Nombre del Contacto entrevistado DNI del Contacto entrevistado Teléfono del Contacto entrevistado Fecha y Hora de Inspección Observaciones y conclusiones de la inspección
Histórico de averías y mantenimiento del servicio.	Nro de Ticket Tipificación de Reporte de Avería Tipificación de Solución de Avería Fecha/hora Inicio Registro Fecha/hora Fin de Registro

o Consideraciones

Concepto	Detalle
Indicador de Inspección Física	C=Conforme, N=No conforme
Revisión de la línea telefónica	1=Picado, 2-Empalme extraño, 3Conexión extraña,
Nro. de origen	Número telefónico desde el que se origina la llamada.
Fecha	Fecha en que se realiza la llamada
Hora de Inicio	Hora en la que se realiza la llamada
Cobertura	LDI=Larga distancia Internacional LDN=Larga distancia Nacional
Horario	
Destino	Destino al que se efectuó la llamada
Teléfono de destino	Número telefónico destino.
Duración en minutos	
TIPO	CT=Corte Total CP-Corte Parcial
Fecha de bloqueo	00/MM/AAAA
Fecha de desbloqueo	DD/MM/AAAA
Situación	Estado Actual de la línea telefónica.




ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FENATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N°...688... Fecha...

06 MAYO 2013

12. En caso de presentarse problemas técnicos en los servidores de correo tanto por parte de la OLD y/o el OL, el Operador deberá entregar la información de la forma tradicional, en un CD, en la dirección indicada por el OL.

ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL

.....
GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Doc. N° *685* Fecha **06 MAYO 2013**



